

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
N° 001-2023-APN
(DERIVADO DEL CONCURSO PUBLICO N° 005-2022-APN)**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS
PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA LA AUTORIDAD
PORTUARIA NACIONAL**

2023

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
RUC N° : 20509645150
Domicilio legal : Av. Santa Rosa N° 135, La Perla - Callao
Teléfono: : (01) 630-9600
Correo electrónico: : lmendoza@apn.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la “Contratación de servicio de seguros patrimoniales y personales para la Autoridad Portuaria Nacional”

Item Paquete	Descripción	Concepto	Detalle de la Poliza
1	Riesgos Patrimoniales	Multiriesgo	Seguro de Incendio y Lineas Aliadas
		Deshonestidad	Seguro de 3D
		Vehiculos	Seguro de Vehiculos
		Cascos boyas	Seguro de Cascos No Pesqueros (13 boyas, 2 faroletes y 2 torres de enfilamiento)
		Cascos Embarcaciones	Seguro de Cascos No Pesqueros (03 embarcaciones)
2	Riesgos Humanos	Accidentes Personales	Seguro de Accidentes Personales
		Vida Ley	Seguro de Vida Ley
		Formación Laboral	Seguro de Asistencia Medica Formación Laboral
		SCTR Pensión	Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-Pensión

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante proveído de la Gerencia General al Memorando N° 2039-2022-APN/OGA el 26.12.2022

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de esquema mixto de Precios Unitarios (Riesgos Humanos) y A Suma Alzada (Riesgos Patrimoniales), de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se presentaran en el plazo de 365 días calendarios y se inicia desde las 12:00 horas del día en que culmina el plazo del contrato que se encontrara vigente, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

La cobertura del servicio se computará desde las 12 horas del día de inicio de su vigencia y regirá hasta las 12 horas del último día de su vigencia.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/.10.00 (Diez y 00/100 soles) en la Caja (Unidad de Tesorería) ubicada en la sede central de la APN.

Importante

<i>El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.</i>
--

1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366 Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 082-2019-EF, en adelante Ley.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", en adelante el Reglamento
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ley 29946, Ley del Contrato de Seguro.
- Ley 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS.
- Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de Ley N° 26790.
- Decreto Supremo N° 003-98-SA, Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo
- Directivas del OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

En caso de Entidad Pública, copia de Resolución o documento a través del cual acredite que la persona que suscribe la oferta tiene las facultades de representación ante entidades públicas o privadas, de acuerdo a su ley de creación institucional.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N°2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Documento mediante el cual el postor se compromete a otorgar cobertura provisional a la APN; de acuerdo a lo indicado en el numeral “Otras consideraciones” de los Términos de Referencia.
- f) Sólo en el caso del Item 2 - Riesgos Humanos, deberá presentar adicionalmente documento suscrito por el postor donde señale la relación de clínicas afiliadas en Lima (por cada red) y en provincias.
- g) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)⁵**
- h) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- i) El precio de la oferta en Soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

Ítem N° 1 y N° 2

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Carta Fianza de Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
En caso de Entidad Pública, copia de Resolución o documento a través del cual acredite que la persona que suscribe la oferta tiene las facultades de representación ante entidades públicas o privadas, de acuerdo a su ley de creación institucional.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁸. (**Anexo N° 12**).
- h) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete (desagregado por primas)⁹.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades*

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes ubicada en la Sede Central de la APN, sito en Av. Santa Rosa N° 135 – La Perla, Callao.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de la siguiente manera:

- Pagos Periódicos, correspondiente Riesgos Humanos (pólizas del Seguro de Accidentes Personales, Seguro de Asistencia Médica Formación Laboral, Seguro de Vida Ley y SCTR-Pensión), se liquidarán mensualmente.
- Pago Único, los pagos con prima anual, o sea los que corresponde a Riesgos Patrimoniales (póliza de Seguro de Multiriesgo, Seguros de 3D, Seguro de vehículos, Seguro de cascos no pesqueros) serán pagados en una sola armada, la cual será solicitada por el postor que se adjudique la buena pro.

¹⁰ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de emitiendo la conformidad de la prestación efectuada:
 - ✓ La Coordinación de la Unidad de Recursos Humanos de la OGA emitirá la conformidad del servicio correspondiente a las pólizas: i) Seguro de Accidentes personales, ii) Seguro de Asistencia Médica Formación Laboral, iii) SCTR Pensión, IV) Seguro de Vida Ley.
 - ✓ La oficina de Control Patrimonial de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la OGA emitirá la conformidad de servicio correspondiente a las pólizas: i) Seguro de Multiriesgo, ii) Seguro de 3D, iii) Seguro de Vehículos y iv) Seguro de Cascos no Pesqueros
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la Mesa de Partes, ubicada en la Sede Central de la APN, sito en la Av. Santa Rosa 135-La Perla-Callao; o en Mesa de Partes Virtual (correo electrónico mesadepartes@apn.gob.pe).

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TERMINOS DE REFERENCIA

A. INFORMACION GENERAL

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA LA APN

2. FINALIDAD PUBLICA

Asegurar las propiedades de los bienes e intereses de cualquier clase o naturaleza, sea de propiedad del asegurado y/o de terceros y de todos aqueos bienes que están bajo cuidado, custodia y control del asegurado o por el cual el asegurado sea responsable.
Asegurar al personal bajo cualquier modalidad de contratación y toda persona encargada y/o en representación de la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, dentro o fuera del territorio nacional que pueda ser susceptible de algún accidente que requiera asistencia médica o cobertura de los gastos de sepelio y que deba ser cubierto sin afectar la economía del usuario o sus familiares.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Tener cobaturados todos los bienes de propiedad de APN, ante cualquier siniestro que pudiera presentarse, asegurando su reposición o indemnización.

4. AREA O UNIDAD ORGANICA

Oficina General de Administración

5. ACTIVIDAD DEL POI

OEI.02 MODERNIZAR LA GESTION INSTITUCIONAL

AEI.02.01 Sistemas de gestión modernos y optimizados de la entidad

Acciones Administrativas de los Recursos Humanos y Financieros de la APN

6. MES ESTIMADO DE CONVOCATORIA

OCTUBRE 2022

B. INFORMACION ESPECIFICA

1. DESCRIPCION DEL SERVICIO

a) Podrá hacer entrega de las Pólizas de seguros electrónicas correspondiente a la presente contratación a través de la oficina de Mesa de Partes de la APN o al correo electrónico: mesadepartes@apn.gob.pe, debiendo enviar copia al corredor de seguros de la APN.

b) Será suficiente la confirmación de recepción que efectúa el propio sistema que cuente salvo error con respecto al envío.

c) La autenticidad e integridad de la Póliza de Seguro, se dará con el envío en formato digital (PDF) no editable donde constará la firma electrónica de su representante legal.

ITEM N°1 RIESGOS PATRIMONIALES

La cláusula de Nombramiento de Ajustadores se aplicará de acuerdo a la ley de seguros vigente.

SEGURO DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS (SEGURO MULTIRIESGO)

ASEGURADO : **AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL**

La APN está encargada del desarrollo del Sistema Portuario Nacional, el fomento de la inversión privada en los puertos y la coordinación de los distintos actores públicos o privados que participan en las actividades y servicios portuarios, su objetivo es establecer y consolidar una sólida comunidad marítimo-portuaria que enlace a todos los agentes del desarrollo marítimo-portuario, estatales y privados con un objetivo común: el fortalecimiento de la competitividad de los puertos nacionales para hacer frente al fenómeno de la globalización y a los retos planteados por la necesidad de desarrollar a plenitud su sector exportador.

MATERIA ASEGURADA

Toda propiedad bienes e intereses de cualquier clase o naturaleza y descripción, sea de propiedad del Asegurado y/o de terceros, bienes de directores y/o funcionarios y/o empleados y todos aquellos bienes que están bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado o por el cual el Asegurado sea responsable, incluyendo además la maquinaria y equipo que se encuentre en cualquier lugar de la república, en locales propios y/o de terceros en forma permanente o temporal incluyendo bienes a la intemperie (son aquellos que por su naturaleza y que por necesidad de la entidad les corresponde dicha ubicación) y cuando los bienes se encuentran en almaceneras y/o depósitos de terceros, incluye propiedades y/o bienes propios y/o de terceros bajo su responsabilidad orillas de océanos, mares, ríos, lagos, lagunas.

COBERTURAS

Todo Riesgo de Incendio y Líneas Aliadas incluyendo Riesgos de la Naturaleza, incluyendo Terremoto

TOTAL VALORES DECLARADOS

EDIFICIOS

CENTRO DE CONTROL, COMUNICACIONES Y RESPUESTAS A EMERGENCIAS - CALLAO (Calle Manco Capac 2da. Cuadra)	US\$	342,034.20
---	-------------	-------------------

OFICINA DESCONCENTRADA IQUITOS	US\$	<u>233,409.56</u>
---------------------------------------	-------------	--------------------------

(Av. La Marina 1383 – Local Enapu)		
TOTAL EDIFICIOS	US\$	575,443.76

=====

CONTENIDOS:

Muebles, útiles, enseres, equipos de oficina, etc.	US\$	2,505,477.59
---	-------------	---------------------

Equipos de cómputo ó informáticos	US\$	<u>2,568,057.36</u>
--	-------------	----------------------------

TOTAL VALOR CONTENIDO	US\$	5,073,534.96
------------------------------	-------------	---------------------

TOTAL VALOR DECLARADO (T/C 3.847 SBS 26.08.2022)	US\$	5,648,978.71
---	-------------	---------------------

=====

Locales Principales

LOCAL	UBICACIÓN	VALOR DECLARADO \$
SEDE CENTRAL	Av. Santa Rosa N° 135- La Perla - Callao	2'621,688.93
ANEXO SEDE CENTRAL	Av. Santa Rosa N° 182-184 - La Perla - Callao	80,889.31
CENTRO DE CONTROL COMUNICACIONES Y RESPUESTAS A EMERGENCIAS	Av. Manco Cápac s/n Cuadra 2 CALLAO	1'058,415.00
APM TERMINALS	Av. Manco Cápac s/n Cuadra 2 CALLAO	961,977.84
MUELLE DE CAPITANES	Plaza Grau – Callao	3,286.63
TERRENO DE PROPIEDAD DE LA APN	Calle Manco Segundo Mz. B Lote 4- distrito de San Miguel – provincia y departamento de Lima	12,536.57
OFICINA DESCONCENTRADA PUCALLPA	Jr. Ucayali C/ Amazonas N° 207 Mz. 189 Lote 15- B - distrito de Callería, provincia Coronel Portillo, Dpto. Ucayali	50,576.58
OFICINA DESCONCENTRADA SALAVERRY	Mz. Q Lote 26A Urb. Covicorti –distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad	59,231.02
OFICINA DESCONCENTRADA ILO	Urb. Enapu B2 Lote 2, distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua	71,772.99
OFICINA DESCONCENTRADA IQUITOS	Av. La Marina 1383 (interior del Local de Enapu) distrito de Villa Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto	454,398.33
OFICINA DESCONCENTRADA MATARANI	Av. Mariscal Castilla N° 443- distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa	53,061.60
OFICINA DESCONCENTRADA PAITA	Jr. Zepita N° 368 - distrito y provincia de Paita, departamento de Piura	77,454.35
OFICINA DESCONCENTRADA PISCO	Av. Las Américas N° 925 – Urbanización Los Bancarios - distrito Pisco Playa, provincia de Pisco, departamento de Ica	31,370.99
OFICINA DESCONCENTRADA SAN NICOLAS	Zona M23 - D - distrito de San Juan Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica	21,333.46
OFICINA DESCONCENTRADA YURIMAGUAS	Calle José Gálvez 302 - distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto	51,492.53
ANEXO TALARA	Av. Bolognesi s/n edificio Semor Oficina N° 303 - 304 – distrito y provincia de Talara, departamento de Piura	15,027.74
ANEXO NAUTA	Calle Junín Mz-C Lt-2 – distrito y provincia de Nauta departamento de Loreto	11,429.62
ANEXO SANTA ROSA	Calle Santa Rosa s/n-Isla Santa Rosa Bajo Amazonas- provincia Mariscal Ramon Castilla Loreto	13,035.00
TOTAL		5'648,978.71

SUMA ASEGURADA

A Primer Riesgo
Límite Único y Combinado US\$ 4'000,000

SUB-LIMITES A PRIMER RIESGO

Riesgos Políticos y Sociales	US\$	2'000,000
• Huelgas, conmociones civiles, daño malicioso, vandalismo y terrorismo		
• Traslado Temporal	US\$	50,000
Equipo Electrónico	US\$	450,000
Sección I, II y III	US\$	50,000
Equipo Móvil	US\$	
• Rotura Accidental de Vidrios, Cristales y Objetos Frágiles Avisos Luminosos	US\$	20,000
• Gastos Extraordinarios (incluye remoción de Escombros	US\$	500,000
• Gastos Extras	US\$	500,000
• Cobertura automática por nuevas Adquisiciones	US\$	500,000
• Infortunio	US\$	100,000
• Rotura de Maquinaria	US\$	35,000
• Responsabilidad Civil * General * Patronal	US\$	500,000
• Transporte Incidental (bienes en general)	US\$	100,000
• Acervo Documentario	US\$	50,000

CLAUSULAS

Las cláusulas Adicionales prevalecen sobre las Condiciones Generales
Rehabilitación de la suma asegurada sin costo, durante la vigencia de la póliza.

Todas las secciones

- Adelanto del 50% del siniestro
- Nombramiento de Ajustadores
- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada, excepto para Riesgos Sociales y Políticos, tales como Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo, Equipo Electrónico, Equipo Móvil, Infortunio, Responsabilidad Civil.
- Inclusión Automática
- Cobertura Automática

- Valor de reemplazo
- Valor de Reposición

Incendio Todo Riesgo

- Todo Riesgo
- Traslado Temporal (cubre adicionalmente el contenido, por cualquier siniestro cubierto)
- Propiedades fuera del control del Asegurado
- Propiedades de terceros
- Reposición de Productos
- Valor de Reposición
- Combustión Espontánea
- Daños por humo, agua
- Rotura Accidental de vidrios y cristales, y avisos luminosos
- Daños ocasionados por derrame de instalaciones y rociadores y/o extintores
- Caída de aeronaves, artefactos aéreos u objetos que caigan de ellos.
- Impacto de vehículos
- Aparatos Eléctricos
- Reemplazo
- Errores ú Omisiones
- Reparaciones y/o Reconstrucciones
- Documentos y Modelos
- Remoción de escombros
- Honorarios de Arquitectos, Ingenieros y Topógrafos
- Sellos y Marcas
- Inclusión Automática para Nuevas Adquisiciones
- Permisos y Privilegios
- Cobertura Automática.
- Locales No específicamente nombrados
- Acervo Documentario
- Gastos Extras
- Gastos Extraordinarios
- Transporte Incidental
- Pérdidas y daños por huelga, motín y conmoción civil
- Pérdidas o daños por vandalismo, terrorismo y daño malicioso
- Daños causados por terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo, marejada y tsunami
- Cláusula de 72 horas: cualquier pérdida o daño a la propiedad asegurada que se produzca durante cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas, provocado por eventos catastróficos – tales como, pero no limitado a, huracán, tormenta, tempestad, lluvia, inundación, terremoto, maremoto, revueltas, huelga o conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo - se considerará como un evento único y constituirá una ocurrencia con respecto a la suma asegurada y al deducible aplicable. Para los fines de la aplicación del deducible, el inicio de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas se decidirá a discreción del Asegurado. No obstante, no habrá sobre posición en dos o más períodos de setenta y dos (72) horas en el caso que el daño se produzca a lo largo de un período de tiempo más amplio.

Equipo Electrónico

- Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso hasta US\$ 20,000 por evento.
- Flete aéreo hasta US\$ 10,000 por evento

- Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios ocupados por el asegurado (cobertura nacional e internacional) incluyen equipos sobre o dentro de embarcaciones.
- Valor nuevo de reposición para equipos hasta 05 años de antigüedad en caso de pérdida total
- Condición especial: en caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo inmediato superior teniendo, como límite el valor a nuevo del equipo afectado.
- Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdida de los equipos así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo
- Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados temporalmente, se limita a 12 horas.
- Asimismo, están cubiertos los daños causados directa o indirectamente por falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica, sea de red pública o generación propia.
- Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de los equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial de mercado
- La cláusula de garantía de estabilizador de voltaje aplica sólo para servidores centrales.
- Bajo la cobertura de equipo electrónico se cubre la reposición del equipo incluyendo el software y licencias que formen parte de equipo, no se cubren las licencias puras.
- Bajo los alcances de esta póliza y para todas las coberturas (incluyendo sublímites y coberturas adicionales) se considerará como parte de la materia asegurada los equipos electrónicos portátiles, tales como lap top y tablets, de propiedad de empleados, siempre que éstas sean utilizadas al servicio y/o en beneficio del asegurado, hasta US\$ 5,000.00 a primer riesgo absoluto y en límite agregado vigencia.
- La cobertura para equipos móviles o portátiles, ya sean computadoras, equipos de comunicación, de telefonía y similares, instrumentos electrónicos, herramientas , entre otros , será del tipo todo riesgo de pérdida y/o daño como consecuencia del almacenamiento, trabajo, tránsito, utilizando cualquier medio de transporte fuera de los locales asegurados, dentro del territorio de la república y/o en el extranjero, incluyendo permanencia en aeropuertos, hoteles y/o en los domicilios de los trabajadores a quienes se les haya asignado dichos equipos.
- Se amparan los daños materiales como consecuencia directa e indirecta por fallas, falta, corte, cortocircuito por cualquier causa, así como por fluctuaciones o interrupciones en el aprovisionamiento de energía eléctrica incluyendo sobrecargas, ya sea esta de la red pública o de los servicios de emergencia con que cuenta el asegurado, aun cuando no generen incendio.

Infortunio

- Cobertura de Todo Riesgo (ampara todo lo que no está expresamente excluido).
- Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados temporalmente, se limita a 12 horas.
- Valor nuevo de reposición para equipos hasta 05 años de antigüedad en caso de pérdida total, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo inmediato superior teniendo, como límite el valor a nuevo del equipo afectado.
- Incluye cobertura de Robo
- Incluye bienes y equipos en embarcaciones.
- Rehabilitación de la suma asegurada sin costo, durante la vigencia de la póliza.
- *No excederá el valor declarado del bien afectado.*

Responsabilidad Civil

- Extracontractual
 - Patronal
 - Incendio, Explosión, Humo, Agua
 - Locales y Operaciones
 - Vehículos Ajenos incluyendo de empleados
- Esta cobertura se extiende a cubrir la responsabilidad civil de vehículos ajenos incluyendo de

empleados y vehículos de terceros incluyendo de empleados, sin la necesidad que tenga un seguro de vehículos.

- Vehículos de terceros incluyendo de empleados
Se aclara que esta cobertura se extiende a cubrir la responsabilidad civil de los vehículos al servicio de la Entidad y que no son de su propiedad sin la necesidad que tenga un seguro de vehículos.
- Uso de Armas de Fuego.
Esta cláusula será aplicable sólo para personal que cuente con la respectiva licencia.
- Contratistas y Sub contratistas.
- Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por accidentes donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías particulares y/o transportistas y/o personal de terceros al servicio del Asegurado y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el Asegurado
- Bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se incluyen practicantes, contratados y/o trabajadores eventuales y/o de empresas contratadas que presten servicios de limpieza, vigilancia, entre otros, y demás personal que temporalmente preste servicios al Asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado
- Locatarios (inmuebles)
- Propietarios del edificio
- Playas de Estacionamiento; incluyendo el robo parcial y/o total
- Uso de avisos luminosos y/o paneles publicitarios
- Cláusula de extensión de cobertura por daños y perjuicios a los trabajadores, familiares de los trabajadores o terceros que participen en los programas de extensión cultural, recreación, capacitación y actividades sociales, espectáculos y demás eventos que organice y/o desarrolle el Asegurado dentro y fuera de los locales
- Responsabilidad Civil por vehículos propios y/o de terceros incluye vehículos de empleados dentro de predios hasta US\$ 100,000
- Gastos Admitidos por US\$ 1,000 por persona, entendiéndose como tales aquellos gastos que efectúe el Asegurado inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro con la finalidad de auxiliar a las personas o repararles el daño material causado, con la condición de que el siniestro se encuentre amparado bajo los términos y condiciones de la póliza
- Cobertura para los daños personales y/o materiales que se puedan causar a terceros por el uso de montacargas y otros equipos móviles (trec) que trabajan por cuenta del asegurado incluyendo cuando por operaciones propias del giro salgan fuera de los predios o cuando se trasladen entre predios u obras aseguradas o circulen en vías públicas o no autorizadas al tránsito público, incluyendo su abastecimiento.
- Transporte personal.
- La póliza se extiende a cubrir la responsabilidad civil derivada de una polución y/o contaminación accidental, súbita e imprevista incluyendo gastos de remediación y limpieza.
- La cobertura de gastos de remediación y limpieza se extiende a cubrir los gastos de descontaminación, limpieza y contención en el lugar del siniestro, inclusive en aquellos casos que hayan sido causados por contratistas y subcontratistas, durante sus operaciones y/o durante el transporte a fin de dejar operativas las instalaciones, así estas no hayan sufrido daños.
- La cláusula de alimentos y bebidas se extiende a cubrir la responsabilidad civil del asegurado como consecuencia de daños corporales a raíz del consumo de productos alimenticios y bebidas elaborados y/o suministrados por concesionarios u otras empresas que elaboren y/o suministren, o hayan elaborado y/o suministrados alimentos y bebidas dentro de locales del asegurado.
- La cobertura de responsabilidad civil en exceso de la póliza de vehículos funciona en exceso de todas las coberturas de responsabilidad civil de la póliza vehicular.

- La cobertura de responsabilidad civil de carga se extiende a cubrir los daños que cause la carga por choque, colisión o cualquier tipo de impacto con puentes túneles, guardavías o señalizaciones incluyendo por sobrecarga y en general cualquier tipo de implementación que forme parte de carreteras y/o caminos y/u otros.
- La cobertura de responsabilidad civil patronal se extiende a cubrir todas las cantidades que el asegurado tuviera legalmente que pagar por lesiones corporales de sus obreros y/o empleados a consecuencia de cualquier accidente ocurrido durante el transporte hacia y/o desde y/o dentro de locales u obras del asegurado, ya sea en vehículos propios y/o de terceros bajo responsabilidad del asegurado. (transporte de personal).
- Antenas y Torres
- Rehabilitación de la suma asegurada sin costo, durante la vigencia de la póliza.
- Gastos y/o Costos de Defensa Penal (hasta US\$ 10,000).
Se aclara que la suma asegurada para la cobertura de Gastos y/o Costos de Defensa Penal es en Límite Agregado Anual.

Gastos Extraordinarios

La cobertura de Gastos Extraordinarios se extiende, pero no se limita, a lo siguiente:

- Documentos y Modelos
- Honorarios Profesionales
- Planilla de ejecutores en relación con el siniestro
- Licencias
- Patentes de cualquier tipo que deba cancelarse a consecuencia de un siniestro amparado por la Póliza.
- Impuestos específicos que deba pagar el Asegurado como consecuencia de daño físico por uno de los riesgos cubiertos por la póliza.
- Defensa
- Salvamento
- Limpieza
- Demolición y Remoción de escombros
- Costos de extinguir un incendio y cualquier otro gasto con la excepción de la Pérdida de Beneficios
- Reacondicionamientos provisionales
- Gastos por aceleración (material para acondicionar los activos y que operen evitando mayores pérdidas)

ROTURA DE MAQUINARIA

CONDICIONADO GENERAL DE ROTURA DE MAQUINARIA

- Gastos adicionales para flete aéreo.
- Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso
- Cláusula de exclusión de explosiones de gases de escape en calderas, hornos
- Cadenas y cintas transportadoras (no se aplica depreciación)
- Cláusula de ajuste de la depreciación para la reparación de motores de combustión interna
- Valor nuevo de reposición hasta 05 años de antigüedad en caso de pérdida total
- Cubrir cables metálicos y cables no eléctricos
- Cláusula para cubrir derrame de tanques
- Aceites lubricantes o refrigerantes se ampara las pérdidas o daños de los aceites, lubricantes o refrigerantes contenidos en los equipos y maquinarias, eliminándose la depreciación por uso en caso de siniestro
- No se aplicará el ajuste de depreciación para el bobinado de equipos eléctricos y transformadores y la depreciación para motores de combustión interna.
- No se aplicará el ajuste de depreciación para las cláusulas de cobertura para cables metálicos y cables no eléctricos, cadenas y cintas transportadoras.

- Se encuentran cubiertas las bombas sumergidas y combas para pozos profundos también están cubiertos los daños a las bombas sumergidas y de pozo profundo resultante de la falta de agua y por hundimiento del pozo, así como destrucción de tubos o muros
- Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de las maquinarias y equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo (valor del bien depreciado contablemente), considerando su valor comercial de mercado.

Transporte Incidental

Todo Riesgo, considerando cuando menos las siguientes coberturas:

- Accidente al Medio Conductor
- Robo de Bulto Entero y/o falta de entrega de Bulto Entero
- Robo por Asalto
- Instituto para Huelgas (cargamentos)
- Carga y Descarga
- Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo
- Riesgos de la naturaleza

Condiciones Especiales

- La cobertura es multimodal (terrestre, aérea, marítima, fluvial, lacustre)

DEDUCIBLES

- Todo Riesgo : 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 500
- Terremoto : Terremoto y/o temblor y/o erupción volcánica y/o fuego subterráneo y/o maremoto y/o tsunami (salida de mar) y/o marejada 1% del valor declarado de contenido y existencias del predio afectado, mínimo US \$ 1,500
- Otros Riesgos de La Naturaleza : 5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000
- Riesgos Políticos : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000
Huelgas, Conmociones Civiles,
Daño Malicioso, Vandalismo
Y Terrorismo
- Equipo Electrónico :
 - * Sección I y II : 10 % del monto siniestrado, mínimo US\$ 100
 - * Sección III : 03 días
 - * Terrorismo : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
 - * Robo y/o Asalto : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
 - * Equipo Móvil : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
(Para equipos de valor hasta US\$.600: Deducible US\$.50)
- Equipos de transmisión y/o comunicación: 10% del monto a indemnizar, mínimo US\$ 50.00 (Equipos de Telefonía Móvil - celulares, equipos de radio comunicación y tabletas, cámaras fotográficas, GPS).
- Responsabilidad Civil : 10 % del monto indemnizable mínimo US\$ 200 sólo Daño Material
- Rotura Accidental de Vidrios, Cristales,

Objetos frágiles y Avisos Luminosos	:	US\$ 30
• Gastos Extraordinarios	:	Sin deducible
• Daños por Agua e Impacto de Vehículos	:	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150
• Transporte Incidental	:	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100
• Gastos Extras	:	03 días
• Infortunio	:	10% del monto indemnizable, mínimo US\$.150
• Rotura de Maquinaria	:	10% del monto indemnizable, mínimo US\$.1,000
• Acervo Documentario	:	10% del monto indemnizable, mínimo USD 200.00

Nota:

Los Deducibles no incluyen el IGV.

En caso la indemnización sea mediante reposición, el postor ganador de la buena pro deberá emitir una factura a la APN sólo por el deducible, según la cobertura activada.

En caso de optarse por la indemnización, el deducible será descontado dentro del Convenio de Ajuste.

Las coberturas que no cuenten con deducible específico se aplicara el 10% de monto indemnizable, mínimo USD 200

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES:

1. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discrecionalidad del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
2. Cláusula de Infra-seguro o Seguro Insuficiente: los valores de reposición declarados bajo esta póliza representa el valor a nuevo de los mismos. No se aplicará la Cláusula de Infra-seguro o Seguro Insuficiente cuando los valores declarados tengan una desviación de hasta 10% entre Valor a Nuevo contra Valor declarado. El infraseguro será considerado en exceso del 10%.
3. La Cláusula de Equipo Móvil se extiende a cubrir equipos que se encuentren sobre o dentro de embarcaciones, e incluye cámaras fotográficas y equipos usados por REDENAVES.
4. También están cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del Asegurado o en sus cercanías y las causadas ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.
5. *Bajo la cobertura de Rotura de Vidrios, Lunas y/o Cristales, se cubren los daños sea cual fuera la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados, siempre que formen parte del Edificio.*
6. Para la indemnización de siniestros en los que el Asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la pre-existencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compras.
7. *Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días calendario a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.*
8. Bajo los alcances de esta póliza y para todas las coberturas (incluyendo sub-límites y coberturas adicionales) se considerará como parte de la materia asegurada los equipos electrónicos portátiles, tales como, pero no limitados a Lap Top, Tablet, Palms, equipos de radio, cámaras fotográficas de cualquier tipo, GPS, de propiedad de empleados, siempre que éstas sean utilizadas al servicio y/o en beneficio de la Institución, hasta US \$ 5,000 en límite agregado anual
9. Para efectos de establecer el monto de la pérdida no se considerarán las provisiones contables sobre el activo siniestrado.
10. En caso de siniestro cubierto, dentro de la valorización de la pérdida se considerará el I.G.V., en caso de ser necesario para la reposición y/o reparación del bien y se incluirá en la indemnización y/o reembolso.
11. *En caso de siniestro, el asegurado elegirá la modalidad de indemnización: en caso de reposición o reparación, la designación del proveedor así como el otorgamiento de la conformidad corresponde a la Entidad; debiendo la empresa aseguradora efectuar el pago directo del 100% de la factura al proveedor que atienda el siniestro, ya sea con la reposición o reparación. La empresa aseguradora emitirá factura por el importe correspondiente al deducible comprometiéndose el asegurado a cancelarla en un plazo que no superará los 30 días útiles de otorgada la conformidad al servicio de reparación o reposición y si se incumpliera con el pago dentro del plazo antes mencionado, la aseguradora tendrá a suspender dicho beneficio*

12. Para los casos de reposición, el Asegurado elegirá el proveedor que le proporcione el bien a reponer.
13. Se incluyen dentro de la indemnización por siniestro cubierto, los gastos por demostración de la pérdida.
14. Dado que el asegurado es una entidad estatal, para reponer a nuevo los activos siniestrados no será obligación del asegurado adquirir el bien.
15. El desglose de valores declarados proporcionado por el Asegurado es referencial, y no será considerado como una limitación de valores por local. Los activos en general (excluyendo inmuebles) pueden ser reubicados en cualquiera de los locales asegurados sin necesidad de comunicación a la Aseguradora.
16. Locales no específicamente nombrados: Mediante esta cláusula quedarán automáticamente cubiertos los locales de propiedad del asegurado y/o de terceros incluyendo sus contenidos, aunque estos no hubieran sido detallados o indicados de manera específica en el sumario y/o condiciones particulares de la póliza. Se debe incluir dando aviso a la compañía de seguros de la incorporación de estos activos en un plazo de 90 días
17. La propiedad asegurada puede estar bajo y/o fuera del control del asegurado sin pérdida de aseguramiento, siempre que hayan sido entregadas con consentimiento del cliente incluyendo cuando se encuentren en locales de terceros.
18. Cuando la reparación del siniestro sea efectuada por el propio asegurado, en la indemnización se reconocerá mano de obra, material, repuestos y gastos que generen los trabajos de reparación.
19. La póliza incluye cobertura automática para nuevas adquisiciones mientras se encuentren almacenadas en los almacenes portuarios y/o almacenes autorizados y/o terminales de abastecimiento. Queda entendido que la cobertura automática se activa al término de la cobertura de transportes.
20. Se deja constancia que bajo bienes de terceros se incluyen los bienes de los contratistas que se encuentren efectuando trabajos en los locales del asegurado, y que formen parte del valor declarado.
21. De ocurrir un siniestro y no haber en el mercado el tipo y/o modelo del equipo siniestrado, se procederá a indemnizar considerando el valor del inmediatamente superior que esté disponible en el mercado.
22. La póliza cubre los bienes de propiedad del Asegurado que son dados en alquiler y/o alquiler-venta y/o consignación y/o préstamos y/o bajo cualquier otra modalidad, siempre y cuando se encuentren en la relación de valores declarados.
23. La cobertura de equipo electrónico incluye el costo del software y/o licencia cuando el valor de reposición de los equipos siniestrados lo incluyan por especificación del fabricante.
24. Los restos de toda propiedad indemnizada pasan a libre disposición de la Aseguradora, inmediatamente después de producida la indemnización.
25. Todas las pérdidas, daños o gastos resultantes de una ocurrencia, se consideran como una sola pérdida, y estarán sujetas a un solo deducible, el mayor.
26. Se cubren los registros de sus cuentas por cobrar, que resulten dañados como consecuencia de un siniestro amparado por la presente póliza, incluyendo aquellos registros y documentos depositados en locales de terceros. Se cubren los gastos incurridos por el asegurado con el objeto de recuperarlos.
27. Se entiende como Gastos Extraordinarios aquellos en los que necesite incurrir el asegurado como consecuencia de un siniestro, tales como, pero no limitados a:
 - Remoción de escombros, desmontaje de equipos, reconstrucción de documentos y/o modelos, honorarios de profesionales, gastos de demolición, costo por demoler, dismantelar parte de un bien no afectado por el siniestro para proceder a la reparación y/o reposición de la parte dañada, así como los gastos de apuntalamiento necesarios y/u ordenados por la autoridad en caso de desplome y/o derrumbe. Ampara también los gastos por limpieza y/o

- descontaminación y/o remediación y/o traslado de los bienes asegurados de un lugar a otro con el fin de dejar operativas y/o reparar las instalaciones.
- Asimismo, están cubiertos los costos y/o gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en los predios y/o cercanías de los locales asegurados y/o los gastos en los que necesariamente deba incurrir el asegurado con el propósito de evitar y/o minimizar daños y/o pérdidas inminentes que vayan a afectar los bienes asegurados.
 - Cubre también las reparaciones transitorias y/o toda medida de protección necesaria, así como los gastos incurridos para sustentar una pérdida bajo la póliza.
 - Forma parte de esta cobertura los gastos de limpieza y/o remoción y/o traslado de o por material y/o desechos ingresados al local asegurado.
28. Se entiende como Gastos Extras, los gastos adicionales en que incurra el asegurado para evitar y/o disminuir las pérdidas y/o daños a la materia asegurada y/o para poner nuevamente en marcha su operación, siempre como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza. Dichos gastos serán reconocidos durante el tiempo requerido y necesario para reconstruir y/o reparar y/o reemplazar la materia dañada, y/o colocar al asegurado en la misma condición que se encontraba inmediatamente antes de ocurrir el siniestro; aun cuando dicho gasto no contribuya a la reducción de la pérdida de beneficios.
- Estos gastos extras son adicionales a cualquier otra cobertura señalada en la póliza, y su suma asegurada está indicada como sub-límite en las condiciones especiales de la misma, y representa la responsabilidad máxima de la aseguradora por esta cobertura.
- Las partidas de Gastos Extras más representativas, pero no están limitadas a, son:
- Alquiler de locales y su acondicionamiento bajo los mismos estándares en que opera el asegurado.
 - Pago de honorarios profesionales de especialistas, necesarios para la reconstrucción y/o reparación y/o reemplazo de la propiedad dañada.
 - Alquileres de máquinas, equipos, y otros.
 - Reparaciones provisionales.
 - Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación y/o uso de edificios.
 - Gasto adicional por limpieza, descontaminación por un accidente causado en el local asegurado, u otro local y/o lugar que comprometa las operaciones del asegurado.
 - Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación y/o cuantificación de las pérdidas.
 - Gastos efectuados por el Asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
 - Flete y otros costos vinculados al transporte y su almacenamiento.
 - Vigilancia y/o gastos de defensa en locales asegurados y/o propiedades adyacentes y/o riesgos adyacentes, que pongan en peligro la materia asegurada.
 - Otros gastos que sean necesarios incurrir, para evitar y/o minimizar la pérdida y/o daño de los bienes materia del seguro.
29. La cobertura para equipos portátiles, ya sean computadoras, equipos de comunicación, instrumentos eléctricos y/o similares se amplía a cubrir todo riesgo de pérdida y/o daño como consecuencia del tránsito, utilizando cualquier medio de transporte, fuera de los locales asegurados, dentro del territorio de la república y/o extranjero, incluyendo permanencia en aeropuertos, hoteles y/o en los domicilios de los trabajadores a quienes se les haya asignado dichos equipos, así como robo y asalto.
30. Bajo el sub límite de Transporte Incidental se amplía a cubrir los equipos y/o repuestos y/o insumos, así como también se incluye las labores de izaje y/o traslado dentro del local para cualquier bien de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad, siempre que se efectúe por el propio asegurado y/o por una empresa especializada.
31. Se extiende la cobertura de Incendio Todo Riesgo cuando los bienes declarados pernecten en almacenes transitorios no declarados.

32. Para la indemnización de siniestros en los que el Asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la pre-existencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compras, con la finalidad de demostrar su Pre existencia. .

33. El incumplimiento de cualquier Garantía estipulada en la póliza no invalidará la cobertura salvo que el Asegurador sustente adecuadamente que dicho incumplimiento fue factor directo, determinante y agravante para la ocurrencia del siniestro.
34. No será necesaria la presentación de denuncia policial para aquellos siniestros donde no existen daños personales, ni para aquellos eventos que no sean a consecuencia de un hecho delictuoso.
35. Todas las sumas aseguradas contratadas, son en exceso de los deducibles de la póliza.
36. Aviso de siniestro, treinta (30) días contados a partir de la fecha de ocurrencia y/o descubrimiento del siniestro
37. Esta póliza podrá ser prorrogada, en los mismos términos y condiciones, hasta por el 30% del monto contratado previa aceptación de la compañía aseguradora.
38. No se rechazarán siniestros por declaración extemporánea, siempre y cuando no constituya una agravación para la aseguradora.
39. No se incluirá ninguna cláusula de garantía ni prescripciones de seguridad (adicional a las de la emisión original) sin aceptación previa del asegurado y/o su corredor de seguros.

CLAUSULA DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES O AJUSTADORES DE SINIESTROS

Se deja expresa constancia, que, en caso de algún eventual siniestro, el Asegurado tiene el derecho de nombrar de común acuerdo con la Compañía, a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro, sin someterse a la relación presentada por la aseguradora.

Adicionalmente, a fin de agilizar la liquidación de algún eventual siniestro, antes del inicio o durante la vigencia de la póliza el Asegurado y la Compañía podrán convenir en la elección de una terna de ajustadores, sobre los cuales el Asegurado podrá ejercer su derecho de nombramiento sin necesidad de consulta previa a la Compañía.

CLÁUSULA DE ADELANTO DEL 50% DEL SINIESTRO

Queda entendido y convenido que, en caso de un eventual siniestro, la Compañía se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado de esta, siempre que:

- a) Haya quedado debidamente comprobado que los daños estuvieron amparados bajo las condiciones de la Póliza.
- b) Intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro.
- c) En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el Asegurado se compromete a reintegrar a la Compañía dicho exceso.

CLAUSULA DE GASTOS EXTRAS

Se aplicará en exceso de cualquier "Gasto Extra" en los que incurra el Asegurado para disminuir sus pérdidas o daños por efecto de la pérdida, daño o destrucción a su propiedad, causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza y de esta forma continuar con su actividad normal.

Estos "Gastos Extras" serán durante el tiempo requerido para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al Asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida.

Entre algunos de estos "Gastos Extras" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extras":

- a) Alquiler de locales
- b) Pago de honorarios y alquileres de máquinas, equipos y otros.
- c) Gasto adicional por limpieza o descontaminación por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del Asegurado.
- e) Gastos de y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas.
- f) Gastos por reconstrucción de documentos y modelos
- g) Gastos efectuados por el Asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.

CLAUSULA DE INFORTUNIO

La cobertura para infortunios será del tipo Todo Riesgo amparando los daños y pérdidas externas e internas, ocurridas durante el trabajo diario del personal del Asegurado y/o de terceros contratados por éste; considerando dentro de ellas las coberturas de robo, hurto y/o desaparición misteriosa, así como los daños durante su almacenamiento, trabajo, transporte, utilizando cualquier medio o vía de transporte (incluyendo el robo en cualquier medio de transporte), dentro o fuera de los predios asegurados, en cualquier lugar del mundo.

Se aclara que la póliza tiene la condición especial de concurrencia de coberturas, mediante la cual en caso de que un siniestro pueda ser presentado bajo dos coberturas en la misma o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura en la cual se considere el deducible menor.

CONDICION ESPECIAL DE EXCLUSION

- Exclusión para riesgos cibernéticos (LMA 5401) y
- Exclusión de coronavirus (LMA 5391) y
- Exclusión de enfermedades transmisibles (seguro de daños)- (LMA 5394)

SEGURO DE 3D

INTERES ASEGURADO

Toda propiedad, bienes e intereses de cualquier clase o naturaleza y descripción, sea de propiedad del Asegurado y/o de terceros, incluyendo, pero no limitando a aquella que está bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado o por el cual el Asegurado sea responsable, en cualquier lugar de la república, en locales propios y/o de terceros incluyendo bienes en embarcaciones de terceros entendiéndose como tales principalmente equipos de cómputo, dinero, valores, activos.

Todas las sumas aseguradas son en Límite Agregado Vigencia

MATERIA DEL SEGURO:¹¹

*La suma asegurada opera para toda y cada perdida en agregado por la vigencia
Los Convenios I, II, III y Otras Coberturas están expresados en Límite Agregado Vigencia.*

SUMA ASEGURADA

¹¹ Absolución a la Consulta N° 85y 87, de PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Convenio I:	US\$	100,000
Deshonestidad de Empleados		
Número de Trabajadores:		
Categoría "A" :	12	
Categoría "B" :	12	
Categoría "C" :	259	
Vigilancia y Limpieza:	58	
Total Trabajadores:	339	

Se incluyen practicantes, contratados y trabajadores eventuales y/o de empresas contratadas que presten servicios de limpieza, vigilancia, y demás personal que temporalmente preste servicios al Asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado, incluyendo inspectores.

Convenio II:	US\$	7,000
Pérdida de Dinero y/o Valores dentro de los locales		

Convenio III:	US\$	7,000
Pérdida de Dinero y/o Valores fuera de los locales		
A.- DIARIO incluye personal eventualmente realiza		
Labores de cobranzas especiales		

Convenio IV:	US\$	15,000
Falsificación de Cheques de gerencia, giros postales, libranza, títulos valores y/ papel moneda		

Convenio V:	US\$	6,000
Falsificación de Documentos Bancarios y/o Entidades micro financieras		

Convenio VI:	US\$	100,000
Robo y/o Asalto de Activo Fijo y Existencias (En todos los locales y lugares de operación)		

OTRAS COBERTURAS:	US\$	7,000
• Hurto	US\$	7,000
• Bienes y/o dinero y/o valores de empleados, Directores y/o Gerentes, por asalto dentro de los locales materia de cobertura	US\$	7,000

CLAUSULAS ADICIONALES:

- Nombramiento de Ajustadores
- Adelanto del 50% del siniestro
- Valor de reposición, reemplazo (incluyendo seguros a primer riesgo)
- Cobertura Automática por doble acumulación de dinero por huelga ó paralización, días domingos y feriados ó de no atención bancaria
- Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías particulares y/o transportistas y/o personal de terceros al servicio del Asegurado y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el Asegurado
- La cláusula de hurto se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros

- Rehabilitación de la suma asegurada sin costo, durante la vigencia de la póliza
- Propiedades fuera del control del asegurado
- El convenio VI se extiende a cubrir propiedades de terceros, bajo responsabilidad del asegurado.

Nota:

En caso la indemnización sea mediante reposición, el postor ganador de la buena pro deberá emitir una factura a la APN sólo por el deducible, según la cobertura activada. El deducible no incluye impuestos.

Caso contrario, será descontado dentro del Convenio de Ajuste.

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

1. La cobertura bajo la póliza es a nivel nacional
2. El convenio IV y V se extienden a cubrir guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, órdenes de salida, y boletas de depósito, incluyendo Boucher de depósitos y/o retiros.
3. Las sumas aseguradas son a Primer Riesgo, no hay límites agregados anuales a excepción de las expresamente indicadas.
4. Bajo el convenio II se cubre dinero en caja fuerte y dinero en caja chica.
5. Se otorga cobertura automática para cualquier otro local donde la empresa efectúe movimiento de dinero y/o activos.
6. La póliza incluye el robo de dinero y/o bienes del Asegurado en cualquier lugar donde efectúen trabajos u actividades en el territorio del Perú.
7. Bajo el convenio no es indispensable identificar al (los) culpable(s).
8. No se aplicará la Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente para los siniestros cubiertos por el Convenio I y VI, en el caso que el Asegurado no haya declarado con exactitud a la totalidad de empleados, hasta un máximo de diferencia del 20% de estos.
9. Bajo el convenio II se elimina la limitación que el dinero sea guardado en caja fuerte, caja de seguridad empotrada, caja de caudales y/o bóvedas.
10. Se duplicará automáticamente la suma asegurada para los convenios II y III, cuando se incremente la cobranza, comprometiéndose el Asegurado a dar aviso a la Compañía de Seguros sobre los montos y días en que ocurrieron dichos excesos para el cobro de la prima respectiva.
11. Los convenios II y III cubren toda pérdida, destrucción o desaparición de dinero y/o valores, sin que la cobertura sea limitada a sólo robo con fractura y/o asalto.
12. Bajo los convenios II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios.
13. Bajo el convenio III se cubrirán los tránsitos de dinero de propiedad del Asegurado, realizados por funcionarios y/o cobradores a sus domicilios y/o viceversa hasta US\$. 5,000.00, por evento.
14. Bajo el Convenio III se cubre dinero y/o valores y/o bienes en tránsito de propiedad del Asegurado en poder de empleados y/o dentro del vehículo utilizado por ellos, solo por asalto.
15. El Convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa y/o entre ellos. Asimismo, bajo esta cobertura se cubren los traslados que el Asegurado y/o personal autorizado por el Asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública hasta US\$. 5,000.00.
16. Se cubre el dinero y/o valores en poder de personal autorizado cuando por motivos de trabajo, éstos deban efectuar viajes a provincias y se vean obligados a guardar el dinero y/o valores en las habitaciones del hotel y/o en locales similares donde se hospeden hasta US\$ 5,000.00 por evento.
17. Se deja constancia que bajo el Convenio III se encuentra cubierto el dinero de viáticos y similares en poder de vendedores, cobradores y empleados de REDENAVES o cualquier otro personal autorizado, incluso cuando se encuentren de viaje en comisión de servicios hasta US\$. 5,000.00.

18. Bajo el convenio iii se extiende a cubrir el dinero y/o valores de propiedad del asegurado mientras sean transportados por trabajadores autorizados, y cuando por circunstancias especiales y/o motivos ajenos a su voluntad, el dinero y/o valores se encuentren dentro de la vivienda habitual del trabajador autorizado para el transporte hasta US\$ 5,000
19. Se deja constancia que la base de la valorización del activo en caso de siniestro bajo el convenio VI es a valor de reposición.
20. Se cubre deterioro al inmueble y/o bienes por robo o intento de robo.
21. No obstante, lo que se diga en las Condiciones Generales de la póliza, esta se extiende a cubrir el Hurto de activos asegurados bajo el Convenio VI (cobertura contra robo con fractura de bienes y mercaderías), entendiéndose como tal la sustracción en forma oculta o clandestina de un bien asegurado, sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído, dentro del local o locales asegurados.
22. Cobertura automática para la mercadería en los recintos aduaneros cuando la cobertura de transporte de importación haya expirado hasta 30 días adicionales.
23. En caso de siniestro, el Asegurado elegirá la modalidad de indemnización. En caso ésta se produjera con la reposición del bien, la Compañía pagará al proveedor el 100% del valor del bien y facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible.
24. El asegurado elegirá el proveedor que repondrá el bien.
25. *Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días calendarios, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.*
26. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
27. Se incluyen bienes propios y/o de terceros bajo su responsabilidad, sobre y/o dentro de embarcaciones.
28. Están amparados los bienes que forman parte de la materia del seguro que, por su naturaleza, están instalados a la intemperie.
29. En caso de siniestro cubierto, dentro de la valorización de la pérdida se considerará el I.G.V., en caso de ser necesario para la reposición y/o reparación del bien y se incluirá en la indemnización y/o reembolso.
30. Se incluyen dentro de la indemnización por siniestro cubierto, los gastos por demostración de la pérdida.
31. Dado que el asegurado es una entidad estatal, para reponer a nuevo los activos siniestrados no será necesario que el asegurado tenga que adquirir primero el bien.
32. *En caso de siniestro, el asegurado elegirá la modalidad de indemnización: en caso de reposición o reparación, la designación del proveedor así como el otorgamiento de la conformidad corresponde a la Entidad; debiendo la empresa aseguradora efectuar el pago directo del 100% de la factura al proveedor que atienda el siniestro, ya sea con la reposición o reparación.
La empresa aseguradora emitirá factura por el importe correspondiente al deducible comprometiéndose el asegurado a cancelarla en un plazo que no superará los 30 días útiles de otorgada la conformidad al servicio de reparación o reposición y si se incumpliera con el pago dentro del plazo antes mencionado, la aseguradora tendrá a suspender dicho beneficio.*

DEDUCIBLES

Todos los convenios	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 350.00
Hurto y Bienes de Empleados	10% del monto indemnizable, mínimo US\$. 150.00
Dinero en poder de cobradores especiales y/o inspectores	US\$ 100.00

Nota: Los Deducibles no incluyen el IGV.

CONDICION ESPECIAL DE EXCLUSION

Exclusión para riesgos cibernéticos (LMA 5401) y
Exclusión de coronavirus (LMA 5391) y
Exclusión de enfermedades transmisibles (seguro de daños)- (LMA 5394)

EDIFICIOS

CENTRO DE CONTROL, COMUNICACIONES Y RESPUESTAS A EMERGENCIAS - CALLAO (Calle Manco Capac 2da. Cuadra)	US\$	342,034.20
OFICINA DESCONCENTRADA IQUITOS	US\$	<u>233,409.56</u>

(Av. La Marina 1383 – Local Enapu)		
TOTAL EDIFICIOS	US\$	575,443.76 =====
CONTENIDOS:		
Muebles, útiles, enseres, equipos de oficina, etc.	US\$	2,505,477.59
Equipos de cómputo ó informáticos	US\$	2,568,057.36
TOTAL VALOR CONTENIDO	US\$	5,073,534.96
TOTAL VALOR DECLARADO (T/C 3.847 SBS 26.08.2022)	US\$	5,648,978.71 =====

Locales Principales

LOCAL	UBICACIÓN	VALOR DECLARADO \$
SEDE CENTRAL	Av. Santa Rosa N° 135- La Perla - Callao	2'621,688.93
ANEXO SEDE CENTRAL	Av. Santa Rosa N° 182-184 - La Perla - Callao	80,889.31
CENTRO DE CONTROL COMUNICACIONES Y RESPUESTAS A EMERGENCIAS	Av. Manco Cápac s/n Cuadra 2 CALLAO	1'058,415.00
APM TERMINALS	Av. Manco Cápac s/n Cuadra 2 CALLAO	961,977.84
MUELLE DE CAPITANES	Plaza Grau – Callao	3,286.63
TERRENO DE PROPIEDAD DE LA APN	Calle Manco Segundo Mz. B Lote 4- distrito de San Miguel – provincia y departamento de Lima	12,536.57
OFICINA DESCONCENTRADA PUCALLPA	Jr. Ucayali C/ Amazonas N° 207 Mz. 189 Lote 15- B - Distrito de Callería, provincia Coronel Portillo, Dpto. Ucayali	50,576.58
OFICINA DESCONCENTRADA SALAVERRY	Mz. Q Lote 26A Urb. Covicorti –distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad	59,231.02
OFICINA DESCONCENTRADA ILO	Urb. Enapu B2 Lote 2, distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua	71,772.99
OFICINA DESCONCENTRADA IQUITOS	Av. La Marina 1383 (interior del Local de Enapu) distrito de Villa Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto	454,398.33
OFICINA DESCONCENTRADA MATARANI	Av. Mariscal Castilla N° 443- distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa	53,061.60
OFICINA DESCONCENTRADA PAITA	Jr. Zepita N° 368 - distrito y provincia de Paita, departamento de Piura	77,454.35
OFICINA DESCONCENTRADA PISCO	Av. Las Américas N° 925 – Urbanización Los Bancarios - distrito Pisco Playa, provincia de Pisco, departamento de Ica	31,370.99

OFICINA DESCONCENTRADA SAN NICOLAS	Zona M23 - D - distrito de San Juan Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica	21,333.48
OFICINA DESCONCENTRADA YURIMAGUAS	Calle José Gálvez 302 - distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto	51,492.53
ANEXO TALARA	Av. Bolognesi s/n edificio Semor Oficina N° 303 - 304 – distrito y provincia de Talara, departamento de Piura	15,027.74
ANEXO NAUTA	Calle Junín Mz-C Lt-2 – distrito y provincia de Nauta departamento de Loreto	11,429.62
ANEXO SANTA ROSA	Calle Santa Rosa s/n-Isla Santa Rosa Bajo Amazonas- provincia Mariscal Ramon Castilla Loreto.	13,035.00
TOTAL		5'648,978.71

SEGURO DE VEHICULOS

MATERIA ASEGURADA: VEHÍCULOS (según relación adjunta)

ASEGURADO : AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL – APN

UBICACIÓN : Toda la República del Perú donde la Autoridad Portuaria Nacional,
tenga interés asegurable. Se precisa que los valores asegurados
de las unidades vehiculares están establecidos en dólares
americanos.

Vigencia : 365 días

Materia Asegurada : Según relación adjunta.

Daño Propio (Autos, Camionetas y motocicleta)

Coberturas	Suma Asegurada US\$
Daño Propio (Choque, vuelco, incendio, robo parcial o total, rotura de lunas)	Suma Asegurada

Pérdida Total	Suma Asegurada
Ausencia de Control – Daño propio	Suma Asegurada
Uso de vías no autorizadas	Suma Asegurada
Riesgos de la Naturaleza	Suma Asegurada
Riesgos Políticos (Incluyendo, pero no limitado a Huelga, Daño Malicioso, Conmoción Civil, Vandalismo, Terrorismo).	Suma Asegurada
Accesorios musicales y equipos de comunicación y vídeo hasta	US\$ 1,000
Accesorios especiales (Equipos de comunicación, extintores, circulinas, entre otros) hasta	US\$ 2,000
Responsabilidad Civil frente a terceros C /Unidad	US\$ 250,000
Responsabilidad Civil frente a terceros en exceso (Global – Toda la Flota)	US\$ 250,000
Responsabilidad Civil de ocupantes (Según tarjeta de propiedad incluye al chofer)	US\$ 30,000 (c/u)
Responsabilidad Civil por Ausencia de Control	US\$ 100,000
Accidentes de Ocupantes (según tarjeta de propiedad incluyendo al chofer):	
• Muerte e Invalidez Permanente (cada ocupante incluyendo al chofer)	US\$ 25,000
• Gastos de Curación (cada uno)	US\$ 10,000
• Gastos de Sepelio (cada uno)	US\$ 4,000
• Servicio de Grúa y Ambulancia por Accidente	En Lima al 100% y en Provincia US\$ 1000 + IGV
Gastos de búsqueda y rescate	US\$ 7,000.00
Auxilio Mecánico	Al 100%
Central de Emergencia las 24 horas del día los 365 días del año para atención de siniestros incluyendo procuraduría	Incluido
Cobertura automática para nuevas adquisiciones hasta 30 días después de su adquisición	Incluido
Vehículo de reemplazo para automóviles y camionetas (En caso de pérdida parcial ó pérdida total 60 días en agregado anual)	Incluido
Los vehículos menores cuentan con la cobertura de Robo.	Incluido

Condiciones especiales:

- Riesgos de la Naturaleza: Esta cobertura se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieron su origen o fueron causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico.
- Cirugía estética por accidente (Dentro de la cobertura de Gastos de Curación)
- Gastos de evacuación a reembolso. Dentro del territorio nacional, solo el transporte del paciente máximo US\$ 3,000
- Servicio de grúa a nivel nacional: En casos que la compañía no pueda brindar el servicio directamente, se reembolsará al asegurado hasta el monto máximo de la suma asegurada para esta cobertura (US\$1,000).

- Uso de vías o rutas no autorizadas al tránsito, incluye circulación y/o cruce de ríos, riachuelos, canales, acequias, lagunas, lagos y orillas de mar sin ninguna restricción de caminos. Asimismo, se ampara el tránsito en túneles y/o por rampas de puerto y/o aeropuerto, cuando el giro u operación del asegurado así lo requiera.
- Servicio de ambulancia a nivel nacional: En casos que la compañía de seguros no pueda brindar el servicio directamente, se reembolsará al asegurado hasta el monto máximo de la suma asegurada para esta cobertura (US\$1,000).
- En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura en la cual se considere el deducible menor.
- Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.
- *En caso de siniestro, el asegurado elegirá la modalidad de indemnización: en caso de reposición o reparación, la designación del proveedor así como el otorgamiento de la conformidad corresponde a la Entidad; debiendo la empresa aseguradora efectuar el pago directo del 100% de la factura al proveedor que atienda el siniestro, ya sea con la reposición o reparación. La empresa aseguradora emitirá factura por el importe correspondiente al deducible comprometiéndose el asegurado a cancelarla en un plazo que no superará los 30 días útiles de otorgada la conformidad al servicio de reparación o reposición y si se incumpliera con el pago dentro del plazo antes mencionado, la aseguradora tendrá a suspender dicho beneficio.*
- En caso el asegurado no pueda conseguir una unidad similar a la siniestrada, podrá solicitar la reposición con otra unidad a libre elección sin exceder de la suma asegurada y siempre y cuando sea de similares características.
- Se aclara que la unidad de reemplazo a otorgar, será de acuerdo a la disponibilidad del proveedor.
- Remolque de vehículos desde el lugar del accidente hasta el taller asignado por el asegurado para su reparación.
- Cobertura de robo para todos los vehículos, inclusive pesados y menores y sin garantía de GPS.
- Asesoría de los trámites policiales.
- Cláusula de defensa jurídica (Penal con los abogados designados por la compañía de seguros) y Civil.
- La cobertura de daño propio: Choque, vuelco, incendio, robo total y parcial (incluyendo camiones y vehículos menores), se extenderá inclusive para resarcir las pérdidas y /o daños que se produzcan en tanto las unidades se encuentren siendo remolcadas y/o reparadas y/o en prueba en los talleres de terceros a quienes el asegurado haya solicitado este servicio.
- Asesoría en caso de accidentes o robo las 24 horas.
- Reajuste automático de la suma asegurada.
- Rotura accidental de lunas nacionales sin cobro de deducible.
- Restitución automática de la suma asegurada.
- No depreciación por desgaste de llantas.
- Libre elección de talleres.
- Dentro de la cobertura de accesorios especiales se incluye, pero no limita a accesorios de comunicación (radios), GPS, circulinas, altavoz, extintor, faros neblineros, láminas de seguridad, logos y otros no específicamente nombrados.
- Cobertura automática por nuevas adquisiciones.
- Procuraduría.
- La contratación del proveedor del vehículo de reemplazo será garantizada al 100% por la aseguradora, por 30 días. El asegurado no presentará ninguna contra garantía. En los casos que no exista proveedor de auto de reemplazo en el lugar de residencia, la compañía de seguros procederá a reembolsar por un importe máximo de US\$ 30.00 incluido IGV por día.
- La cobertura de vehículo de reemplazo se otorga para todos los casos.
- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días hábiles, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad, con un plazo adicional de hasta 15 días para siniestros en provincias.

- Los vehículos detallados en los términos de referencia estarán bajo cobertura desde el inicio de la vigencia de la póliza independientemente de que se realicen o no las inspecciones correspondientes.
- Para efectos de la presente póliza, el conductor es considerado un ocupante.
- Las motocicletas no cuentan con coaseguro para la cobertura de robo total.
- Ninguna de las camionetas Pick Up, que están considerados en el proceso, cuentan con GPS activo y no se debe considerar garantía de GPS para las mismas.
- La cobertura por pérdida total por volcadura fuera de Lima Metropolitana no cuenta con coaseguro.
- Se debe otorgar la cobertura de vehículo de reemplazo para los vehículos asegurados exceptuando para los vehículos menores y pesados.
- Ninguno de los vehículos asegurados es blindado.
- La unidad de reemplazo a otorgar será de acuerdo con la disponibilidad del proveedor.
- Chofer de reemplazo (4) cuatro veces al año, a partir del quinto servicio se cobrará un cargo adicional de US\$20.00 incluido el IGV.
- Aprobación del presupuesto de reparación dentro de las 48 horas después de haber internado el vehículo en el taller.
- Todas las unidades aseguradas bajo la presente póliza podrán desplazarse las 24 horas del día por lo que al sufrir un siniestro estas se encontrarían cubiertas
- Inclusión y exclusión automática de unidades.
- La empresa aseguradora pagará la totalidad del costo del servicio al proveedor y emitirá una factura a la APN solo por el deducible.
- En caso de tratarse de reparación, el costo del deducible no será descontado dentro del convenio de ajuste.

Condiciones especiales para la cláusula de ausencia de control:

- La suma asegurada de responsabilidad civil para esta cobertura es el equivalente a lo indicado en la póliza.
- La cláusula de ausencia de control es extensiva a todos los conductores, estén o no en la planilla del asegurado, pero que mantengan un vínculo laboral con el mismo bajo cualquier modalidad de contratación existente.
- La cláusula de ausencia de control es extensiva a todos los vehículos incluidos en la póliza, sean o no de propiedad del asegurado (Entiéndase por no propiedad del asegurado aquellas unidades que estén en condición de afectación de uso).
- En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de ausencia de control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como accidentes de ocupantes, responsabilidad civil de ocupantes, entre otras.
- No se excluye la cobertura en caso de declaraciones inexactas y/o errores de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la institución
- En caso de aplicar la cobertura de ausencia de control, la compañía de seguros no repetirá contra los empleados del asegurado.

INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS POR ROBO O PÉRDIDA TOTAL

- La indemnización de una pérdida total amparada bajo la presente póliza se realizará mediante el pago del íntegro del valor indicado en la misma como monto asegurado del vehículo materia del reclamo.
- En casos de Pérdida Total, la compañía de seguros asumirá los gastos necesarios para trasladar la unidad desde el lugar del accidente a fin de que pueda disponer de dichos restos o salvamento.
- Se considerará pérdida total de la unidad cuando el importe de los daños sea igual o supere el 60% del valor asegurado del vehículo.

- La compañía de seguros se compromete a brindar el servicio trámite y gestión documentaria necesarios para la transferencia de propiedad de los restos y/o para la reposición del vehículo siniestrado.
- En caso la entidad acepta el pago de la Pérdida Total mediante una indemnización estas se realizarán en un plazo máximo de 15 días calendario luego de haber presentado toda la documentación y que se haya firmado la transferencia del vehículo a favor de la compañía de seguros.
- *En caso de pérdida total de un vehículo, se emitirá la resolución de baja por la causal de reparación onerosa.*

CLÁUSULA DE "AUSENCIA DE CONTROL"

- En virtud de esta cláusula queda convenido y declarado que, no obstante, lo prescrito en la presente póliza, ésta se extiende a amparar los siniestros no cubiertos debido a las exclusiones detalladas a continuación, cuando las infracciones hubieran sido cometidas u ocasionadas por el personal de trabajadores con licencia para conducir o brevete que figuran en planilla del asegurado y/o autorizados para la conducción de vehículos de propiedad de la empresa:
- Cuando el conductor obre de manera imprudente y/o temeraria, únicamente para las unidades que sean designadas al traslado de altos funcionarios y/o para traslado del personal de la alta dirección y/o para el traslado del Presidente de la Entidad.
- Cuando al ocurrir un siniestro el conductor o el Asegurado, según sea el caso, no cumpla con denunciar el hecho inmediatamente a la Autoridad Policial de la jurisdicción, solicitando la constatación de daños, sometiéndose el conductor al dosaje etílico correspondiente dentro del plazo de tiempo establecido por las autoridades competentes.
- Son requisitos indispensables para la aplicación de esta Cláusula:
 - Que el asegurado haya contratado una Póliza de Flota de Vehículos contra los riesgos principales de accidente, incendio y responsabilidad civil y que los vehículos sean de su propiedad (Tarjeta de propiedad a su nombre), y/o de terceros bajo su responsabilidad.
 - Que el asegurado tenga contratados y/o asignados a sus servicios trabajadores con licencia para conducir o brevete y autorizados para conducir vehículos de acuerdo con la clase de licencia obtenida.
- La cobertura de esta cláusula no está limitada al horario normal de trabajo del asegurado y/o debido al desempeño de las funciones encomendadas a los trabajadores.
- La Compañía de Seguros no tendrá el derecho de repetir contra la o las personas que resultaren responsables de cualquier accidente ocurrido al amparo de esta cláusula.
- Se deja expresa constancia de que esta cláusula no cubrirá la reincidencia del chofer que haya ocasionado anteriormente un siniestro amparado por esta cobertura.
- En esta cláusula no es de aplicación el convenio "Golpe a Golpe".
- Todos los demás términos y condiciones de la póliza permanecen inalterables.
- La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los vehículos incluidos en póliza sean o no de propiedad del asegurado, siempre y cuando se encuentre bajo su responsabilidad (en préstamo, convenio de cesión de uso y similares) y sean conducidos por personal especial asignado y se encuentre en la relación de unidades de la póliza.
- En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, entre otras.
- La cláusula de Ausencia de Control se extiende a cubrir fuera del horario habitual de trabajo.
- Para la cobertura de ausencia de control se elimina la exigencia de contar con un mínimo de unidades asegurada con tarjeta de propiedades a nombre del asegurado y/o en razón del desempeño de las funciones encomendadas a los trabajadores autorizados.
- La Cobertura de la Cláusula de Ausencia de Control es a nivel nacional para toda vía y camino.
- La cobertura de Ausencia de Control no se invalidará por el hecho de que el chofer hubiera presentado una licencia de conducir falsificada y/o adulterada, o teniéndola ésta no lo faculte a conducir la unidad y este hecho no fuera de conocimiento del asegurado.

- Se extiende el plazo para efectuar la denuncia policial y/o a la central de emergencia a 24 horas después de ocurrido el siniestro, y en casos de fuerza mayor no se aplicará aviso extemporáneo.
- Cruzando un cruce ferroviario a nivel, sin detenerse al llegar o cruzando la vía férrea por lugares distintos a los cruces a nivel establecidos.
- Bajo la cobertura de ausencia de control se levantan las siguientes faltas consideradas como muy graves en el Reglamento de Tránsito:
 1. No respetar los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos
 2. No detener al llegar al cruce ferroviarios a nivel
 3. Circular en sentido contrario al tránsito autorizado o invadiendo el carril contrario.
 4. Cruzar una intersección o girar, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.
 5. Desobedecer las indicaciones del efectivo de la Policía Nacional asignado al control del tránsito
 6. Circular sobre aceras, áreas verdes, pasos peatonales y demás lugares prohibidos
 7. Voltrear en U sobre la misma calzada, en las proximidades de curvas, puentes, túneles, estructuras, cima de cuevas, cruces ferroviarios a nivel u otros lugares de riesgos para la seguridad.
 8. Estacionado en curvas, puentes, túneles, zonas estrechas de la vía, pasos a nivel, pasos a desnivel en cambios de rasante, pendientes y cruces de ferrocarril.
 9. Estacionar en carreteras sin señalar el lugar colocando los dispositivos de seguridad reglamentarios.
 10. Estacionar o detener el vehículo en el carril de circulación, en carreteras o caminos donde existe berma lateral.
 11. No llevar puesto el cinturón de Seguridad.
 12. Estacionar el vehículo en vías con pendientes pronunciadas sin asegurar su inmovilización.
 13. Circular por vías o lugares no autorizados para el tránsito.
 14. Circulando con personas que no llevan puesto el cinturón de seguridad.
 15. Esta Póliza cubre daños materiales y/o daños o pérdidas físicas y/o responsabilidades y/o daños Personales y/o pérdidas, cuando el vehículo asegurado se encuentre circulando por vías o lugares no autorizados para el tránsito.

Exoneración de Denuncia Policial

- En casos que no involucren a terceras personas se exonera al asegurado de la denuncia policial cuando cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la Central de Emergencia de la Compañía de Seguros y permitir a la unidad móvil de la compañía constatar los hechos en los casos siguientes:
 - Choque estacionado.
 - Choque y fuga.
 - Choque sin daños a terceros (impacto con sardineles, huecos, postes, entre otros).
 - Robo Parcial.
 - Rotura de Lunas.

DEDUCIBLES:

- Deducible General
10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 150 más el IGV
- Responsabilidad Civil
10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 150 más el IGV
- Responsabilidad Civil Frente a Ocupante: SIN DEDUCIBLE
- Ausencia de Control
15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 150.00 más IGV.
- Rotura de Lunas

Sin cobro de deducible para lunas nacionales; Importadas 10% del monto total de reposición más el IGV. (En ambos casos se incluye la reposición de las láminas de seguridad y/o polarizado sin costo adicional).

- Vehículos de Reemplazo
 2 días o US\$ 75 incluido el IGV (Aplica para todo tipo de unidades excepto vehículos menores y pesados), se aclara que el auto de remplazo para camionetas Pick Up será un automóvil sedan.
- Los pagos por los deducibles de las reparaciones de daños parciales de las unidades serán facturados a las APN y pagados en un plazo no mayor de 30 días calendario de recepcionados.

RELACION DE VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

ITEM	Marca	Clase	Modelo	Año	Placa	Oficina	Suma Asegurada US\$
1	NISSAN	CAMIONETA SUV	XTRAIL	2017	EAA-120	SEDE CENTRA - PRESIDENCIA	22,950.00
2	TOYOTA	CAMIONETA SUV	RAV4	2016	EGX-628	SEDE CENTRAL - GERENCIA GENERAL	20,600.00
3	TOYOTA	CAMIONETA PICK UP	HILUX	2015	EGV-750	SEDE CENTRAL –DIRECCION DE OPERACIONES Y MEDIO AMBIENTE	27,118.30
4	NISSAN	CAMIONETA PICK UP	NP300	2017	EAA-135	SEDE CENTRAL – UNIDAD DE PROTECCION Y SEGURIDAD	22,100.00
5	NISSAN	CAMIONETA PICK UP	FRONTIER XE 4X2	2022	EAH-036	SEDE CENTRAL – OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	29,500.00
6	NISSAN	CAMIONETA PICK UP	FRONTIER	2013	EGN-101	OD YURIMAGUAS	19,500.00
7	TOYOTA	CAMIONETA SUV	RAV4	2016	EGX-627	OD SALAVERRY	22,100.00
8	TOYOTA	CAMIONETA SUV	RAV4	2015	EGV-757	OD PAITA	20,800.00
9	NISSAN	CAMIONETA PICK UP	NP300	2017	EAA-122	OD SAN NICOLÁS	22,100.00
10	TOYOTA	CAMIONETA SUV	RAV4	2016	EGX-643	OD MATARANI	20,000.00
11	TOYOTA	CAMIONETA SUV	RAV4	2012	EGI-766	OD IQUITOS	22,100.00
12	HONDA	MOTOCICLETA	XR-300	2017	EW1-1369	OD PUCALLPA	4,000.00
13	NISSAN	CAMIONETA PICK UP	FRONTIER XE 4x2	2022	EAH007	OD PISCO	29,500.00
14	NISSAN	CAMIONETA PICK UP	FRONTIER XE 4x2	2022	EAH061	OD ILO	29,500.00

SEGURO DE CASCOS NO PESQUEROS

TIPO DE SEGURO : CASCOS NO PESQUEROS (13 boyas, 02 faroletes, y 2 torres de enfilamiento)

VIGENCIA : 365 días calendarios

ASEGURADO : AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

RADIO DE UBICACIÓN : EN EL PUERTO DEL CALLAO Y PUERTO FLUVIAL DE IQUITOS

MATERIA ASEGURADA : COBERTURA A TODO RIESGO DE PERDIDA TOTAL ABSOLUTA Y CONSTRUCTIVA

COBERTURAS:

- PERDIDA TOTAL ABSOLUTA Y/O PERDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA
- PERDIDA PARCIAL POR ROBO, HURTO O SINIESTROS DE PARTES O COMPONENTES
- AVERÍAS PARTICULARES POR VARADURA.
- AVERÍAS PARTICULARES POR ENCALLADURA.
- AVERÍAS PARTICULARES POR COLISIÓN.
- GASTOS DE SALVATAJE, AUXILIO Y REFLOTAMIENTO AL 100%
- COBERTURA DE GUERRA Y HUELGAS (INCLUIDOS Y NO LIMITADOS A VANDALISMO, TERRORISMO)
- AVERIAS PARTICULARES POR INCENDIO, EXPLOSION, VARADURA, ENCALLADURA, HUNDIMIENTO Y COLISION 4/4, INCLUYENDO CUALQUIER EQUIPO INSTALADO.
- SE INCLUYE COBERTURA PARA LOS DAÑOS OCASIONADOS POR AERONAVES, AEROPLANOS, HELICÓPTEROS, OBJETOS CAÍDOS DE ELLOS.
- PÉRDIDA POR INFORTUNIO HASTA US\$ 50,000.00 EN LÍMITE AGREGADO ANUAL.

SUMAS ASEGURADAS: (T/C 3.847 SBS 26.08.2022)

Ítem	Denominación	Descripción	Valor Declarado US\$	Modelo
1	R1	Boya Lateral estribor con sistema IAS ATON	56,252.61	JET 5000 QIPF4
2	R3	Boya Lateral estribor con sistema GMS (Plataforma de mensajería Inmediata)	47,978.54	BRP-2040-E6186
		Linterna Marina para boya	15,713.20	LED 156 TRIPLEX
3	R5	Boya Lateral estribor con sistema GMS (Plataforma de mensajería Inmediata)	47,978.54	BRP-2040-E6186
		Linterna Marina para boya	15,713.20	LED 156 TRIPLEX
4	R7	Boya Lateral estribor con sistema IAS ATON	56,252.61	JET 5000 QIPF4
5	R9	Boya Lateral estribor con sistema GMS (Plataforma de mensajería Inmediata)	47,978.54	BRP-2040-E6186
		Linterna Marina para boya	15,713.20	LED 156 TRIPLEX
6	V2	Boya Lateral Babor con sistema IAS ATON (Boya de datos)	137,646.35	JET 5000 QIPF4
	V4	Boya Lateral Babor con sistema IAS GMS (Plataforma de mensajería Inmediata)	47,978.54	BRP-2040-E6186

7		Linterna Marina para boya	15,713.20	LED 156 TRIPLEX
8	V6	Boya Lateral Babor con sistema GMS (Plataforma de mensajería Inmediata)	66,936.93	JET 5000 QIPF4
9	V8	Boya Lateral Babor con sistema IAS ATON	71,650.89	JET 5000 QIPF4
10	A1	Boya especial metálica color amarillo	19,191.42	A1
11	A2	Boya especial metálica especial color amarillo	19,191.42	A2
12		Boya metálica color rojo	47,978.54	Tipo II
13		Boya metálica color verde	47,978.54	BRP-2040-E6186
FAROLETES Y TORRES DE ENFILACION				
1	F1	TORRE MARINA MODULAR DE FAROLETE - NORTE	43,180.68	TPR 96-E6186
2	F2	TORRE MARINA MODULAR DE FAROLETE - SUR	43,180.68	TPR 96-E6186
3	B1	TORRE DE ENFILACION ANTERIOR	57,574.25	TPR-170
4	B2	TORRE DE ENFILACION POSTERIOR	57,574.25	TPR-20

DEDUCIBLES:

- PERDIDA TOTAL ABSOLUTA Y PERDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA: SIN DEDUCIBLE
- PERDIDA PARCIAL POR ROBO, HURTO O SINIESTROS DE PARTES O COMPONENTES 10% del monto del siniestro mínimo US\$ 150 + el IGV
- AVERIAS PARTICULARES: 10% del monto del siniestro

CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES

CONDICIONADO GENERAL DE CASCOS NO PESQUEROS

Nota:

La ubicación geográfica de las Boyas es la siguiente:

Item	Dispositivos	Denominación	Coordenadas
1	Boya de Estribor	R1	12°2'44.1"S 077°10'33.2" W
2	Boya de Estribor	R3	12°2'47.0"S 077°10'15" W
3	Boya de Estribor	R5	12°2'49.5"S 077°9'57.4" W
4	Boya de Estribor	R7	12°2'52.3"S 077°9'39.4" W
5	Boya de Estribor	R9	12°2'55.04"S 077°9'21.05" W
6	Boya de Babor	V2	12°2'37.2"S 077°10'32.3" W
7	Boya de Babor	V4	12°2'40.0"S 077°10'14.5" W
8	Boya de Babor	V6	12°2'42.3"S 077°9'56.1" W
9	Boya de Babor	V8	12°2'45.3"S 077°9'38.4" W
10	Boya Especial	A1	12°2'55.02"S 077°9'37.5" W
11	Boya Especial	A2	12°2'56.16"S 077°9'29.56" W
12	Boya metálica color rojo		2°6'52.290"S 86°7'8'15"W
13	Boya metálica color amarillo		Terreno de la APN
1	Farolete Sur	F1	12°2'57.5"S 077°9'17.4" W
2	Farolete Norte	F2	12°2'46.8"S 077°9'20.2" W
1	Torre de Enfilación Anterior	B1	12°2'58.04"S 077°8'36.4" W
1	Torre de Enfilación Posterior	B2	12°2'59.29"S 077°8'28.16" W

- El radio de acción de las 02 Boyas Modelo TIPO II, es de 7 millas náuticas (12,964 metros aproximadamente)

CONDICION ESPECIAL DE EXCLUSION

Exclusión para riesgos cibernéticos (LMA 5401) y

Exclusión de coronavirus (LMA 5391) y

Exclusión de enfermedades transmisibles (seguro de daños)- (LMA 5394)

SEGURO DE CASCOS NO PESQUEROS

TIPO DE SEGURO : CASCOS NO PESQUEROS (03 EMBARCACIONES)

VIGENCIA : 365 días calendarios

ASEGURADO : AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

REMOLCADOR "APN CALLAO I"
MATRICULA N0: CO-0287-SM
SUMA ASEGURADA: US\$ 235,863.86

EMBARCACION "APN CALLAO III"
MATRICULA N0: PT-15820-SM
SUMA ASEGURADA: US\$ 60,000.00

LANCHA "APN-IQUITOS"
MATRICULA: IQ-51637-BF
SUMA SEGURADA: US \$ 70,000.00

Las características de las naves son las siguientes:

R/M APN CALLAO I

Eslora: 22.15 metros
Manga: 06.80 metros.
Puntal: 03.42 metros.
Tonelaje bruto: 71.37 toneladas
Material: Acero Naval.
Año de Construcción: 1976
Uso: Inspección y seguridad, remolque en caso de emergencia
Fecha de última carena: CORPORACION FUNG SAC - Ingreso dique Ingreso 31.01.2022 – Salida 02.03.2022.

R/M APN CALLAO III

Eslora: 9.90 metros
Manga: 2.89 metros.
Puntal: 1.00 metros.
Arqueo bruto: 4.47 toneladas
Material: Fibra de vidrio.
Año de Construcción: 2021
Uso: Transporte de personal para Inspecciones.
Fecha de última carena: Nuevo

LANCHA "APN-IQUITOS"

Eslora: 10.00 METROS.
Manga: 02.60 MEROS.
Puntal: 01.10 METROS.
Tonelaje bruto: 2 a 3
Material: ALUMINIO
Año de Construcción: 2015.

Uso: Inspección y seguridad,
Fecha de última carena: Octubre 2021 – Taller de motores y embarcaciones de aluminio (Jorge Tanchiva)

COBERTURAS Y CLAUSULAS:

COBERTURA BASICA
CLAUSULA GENERAL PARA CASCOS.
CLAUSULA ADICIONAL SOBRE PELIGROS ADICIONALES.
CLAUSULA ADICIONAL PARA EQUIPO ALQUILADO.
CLAUSULA ADICIONAL PARA PIEZAS REMOVIDAS.
A TODO RIESGO DE PERDIDA TOTAL
MAQUINARIA Y EQUIPOS.
PÉRDIDA TOTAL ABSOLUTA Y/O.
PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA
PERDIDA POR ROBO, HURTO O SINIESTROS DE PARTES O COMPONENTES
GASTOS DE SALVAMENTO AL 100%.
RESPONSABILIDAD CIVIL POR COLISIÓN 4/4, HASTA USD 250,000
AVERÍAS PARTICULARES POR INCENDIO.
AVERÍAS PARTICULARES POR EXPLOSIÓN.
AVERÍAS PARTICULARES POR HUNDIMIENTO.
AVERÍAS PARTICULARES POR VARADURA.
AVERÍAS PARTICULARES POR ENCALLADURA.
AVERÍAS PARTICULARES POR COLISIÓN.
CONDICIONES GENERALES CASCOS NO PESQUEROS
INSTITUTE RADIOACTIVE CONTAMINATION EXCLUSION CLAUSE DEL 01.10.90. C.L 356
CLÁUSULA NUCLEAR ENERGY RISKS EXCLUSION CLAUSE - MARINE (AMENDED 1ST
JANUARY 1989).
CLÁUSULA REHABILITACIÓN AUTOMÁTICA DE LA SUMA ASEGURADA.
CLÁUSULA SEEPAGE AND POLLUTION EXCLUSION CLAUSE DEL 01.10.90.(AMENDED 1ST
JANUARY
1989).
COBERTURA DE GUERRAS Y HUELGAS SEGÚN CLAUSULA 281 DEL INSTITUTO
CLAUSULA SP-23 (SEGUN ANEXO ADJUNTO)

DEDUCIBLES:

- PERDIDA TOTAL ABSOLUTA Y PERDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA: SIN DEDUCIBLE.
- PERDIDA POR ROBO, HURTO O SINIESTROS DE PARTES
O COMPONENTES : 10% DEL COSTO DEL SINIESTRO + IGV
- AVERÍAS PARTICULARES : 10% DEL COSTO DEL SINIESTRO + IGV

PARA TODAS LAS EMBARCACIONES.

PROTECTION AND INDEMNITY (P&I)
DE ACUERDO A LA CLAUSULA SP-23 (REVISIÓN 1/56), ESTA COBERTURA DEBE INCLUIR
TAMBIÉN LAS COBERTURAS SEÑALADAS EN LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL 0051-96/DGC,
EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍA Y GUARDACOSTAS DEL 29.02.96,
PERFECCIONADA POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0200-96/DGC, EXPEDIDA POR LA
MISMA ENTIDAD CON FECHA 17.07.96. ESTA COBERTURA ES APLICABLE PARA TODAS LA
BARCAZAS.

RIESGO DE NAVEGACIÓN PARA TODAS LA BARCAZAS, DESLIZADORES Y ARTEFACTOS
FLUVIALES.

LOS CERTIFICADOS, PERMISOS Y LICENCIAS DEBEN ENCONTRARSE ACTUALIZADOS DE
ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL GOBIERNO PERUANO.

RADIO DE NAVEGACION: OCEANO PACIFICO, MARES Y RIOS DE LA REPÚBLICA DEL PERU

CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES

1. CONDICIONADO GENERAL DE CASCOS NO PESQUEROS
2. LA ATENCIÓN DE LOS SINIESTROS POR REPARACIONES SERÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS CALENDARIO DE COMUNICADO EL SINIESTRO Y PRESENTADO TODA LA DOCUMENTACIÓN. EL PLAZO PARA LA CULMINACIÓN DE UNA REPARACIÓN SE PODRÁ AMPLIAR ÚNICAMENTE CUANDO REQUIERA DE REPUESTOS QUE NO EXISTAN EN EL MERCADO LOCAL Y QUE DEBAN SER IMPORTADOS.
3. LA ATENCIÓN DEL SINIESTRO TAMBIÉN CONSIDERARA EL TRASLADO A UN TALLER ESPECIALIZADO CUANDO SE TRATE DE REPARACIONES Y SE CONSIDERE NECESARIO.
4. EN CASO DE REPOSICIÓN, DEBE CONSIDERARSE LA BOTADURA YA SEA EN EL MAR O RIO SEGÚN CORRESPONDA.
5. EL ASEGURADO PRESENTARÁ EL PROVEEDOR QUE ATENDERÁ LA REPARACIÓN EN CASO DE SINIESTRO. (LOS DÍAS QUE DEMORE LA PRESENTACIÓN DEL PROVEEDOR NO SE CONSIDERARA DENTRO DE LOS PLAZOS DE ATENCIÓN DEL SINIESTRO).
6. LA ATENCIÓN DE UN SINIESTRO (INTERNAMIENTO DE LA EMBARCACIÓN EN UN TALLER ESPECIALIZADO) SERÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 DÍAS CALENDARIOS DE COMUNICADO EL PROVEEDOR DEL SERVICIO.
7. EN CASO DE TRATARSE DE REPARACIÓN, EL COSTO DEL DEDUCIBLE NO SERÁ DESCONTADO DENTRO DEL CONVENIO DE AJUSTE.
8. LA EMPRESA ASEGURADORA PAGARÁ AL PROVEEDOR DEL SERVICIO DE REPARACIÓN EL TOTAL DEL COSTO DE REPARACIÓN, DEBIENDO FACTURAR EL DEDUCIBLE A LA APN, DESPUÉS DE ATENDIDO EL SINIESTRO.
9. LA APN CANCELARÁ EL IMPORTE DEL DEDUCIBLE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS CALENDARIO DE RECEPCIONADA LA FACTURA.
10. EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL LA INDEMNIZACIÓN SERÁ CANCELADA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS CALENDARIO DE COMUNICADO EL SINIESTRO Y PRESENTADA TODA LA DOCUMENTACION REQUERIDA.
11. EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN SERÁ EN SOLES, CONSIDERANDO EL TIPO DE CAMBIO DE LA OCURRENCIA. EL CLIENTE NO POSEE UNA CUENTA EN DÓLARES.
12. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EL ASEGURADO PUEDE EFECTUAR ROTACIÓN DE SUS CAPITANES, PATRONES Y MOTORISTAS ENTRE SUS EMBARCACIONES SIN NECESIDAD QUE MEDIE AVISO PREVIO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, SIEMPRE Y CUANDO SE RESPETEN LAS CATEGORÍAS REQUERIDAS PARA CADA TIPO Y CAPACIDAD DE LA EMBARCACIÓN.
13. LA ENTIDAD DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA PODRÁ SOLICITAR LA INCLUSIÓN DE EMBARCACIONES, MOTORES Y/O EQUIPOS PAGANDO LA PRIMA CORRESPONDIENTE A PRORRATA POR EL PERÍODO.
14. ESTA PÓLIZA PODRÁ SER CANCELADA POR EL ASEGURADO DANDO AVISO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, POR ESCRITO, EN EL MOMENTO EN QUE LO ESTIME CONVENIENTE. LA DEVOLUCIÓN DE LA PRIMA SE REALIZARÁ A PRORRATA.
15. INSPECCIÓN Y VALUACIÓN: EN CASO LA ASEGURADORA REQUIERA QUE LAS NAVES QUE CONFORMAN LA MATERIA ASEGURABLE SEAN INSPECCIONADAS SERÁ POR CUENTA Y RIESGO DE LA ASEGURADORA CONTRATISTA, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN, INCLUSO LAS QUE SEAN REQUERIDAS PARA LA INSPECCIÓN DE GARANTÍAS Y SINIESTROS. ASIMISMO, UNA VEZ EFECTUADA LA INSPECCIÓN Y VALUACIÓN, LA ASEGURADORA ENTREGARÁ GRATUITAMENTE AL ASEGURADO, COPIA DE LOS INFORMES DE INSPECCIÓN RESPECTIVOS.
16. LOS REAJUSTES POR EXCLUSIONES, INCLUSIONES, PARALIZACIÓN, MODIFICACIÓN DE COBERTURA, INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN DE SUMAS ASEGURADAS SE REALIZARÁ A PRORRATA APLICANDO LAS TASAS Y/O PRIMAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA.

17. SE CUBREN GASTOS DE DEMOSTRACIÓN DE LA PÉRDIDA HASTA US\$ 10,000 EN LÍMITE AGREGADO ANUAL.
18. NO SE INCLUIRÁ NINGUNA CLÁUSULA DE GARANTÍA NI PRESCRIPCIONES DE SEGURIDAD EN LA PÓLIZA SIN PREVIO AVISO POR ESCRITO Y APROBADO POR EL ASEGURADO.
19. SE AMPARA LOS EFECTOS PERSONALES DEL CAPITÁN, TRIPULANTES Y PASAJEROS HASTA US\$ 1,000 POR CADA UNO SIEMPRE QUE FIGUREN EN LA LISTA DE ZARPE DE LA NAVE.
20. SE CUBRE EL ROBO Y/O ASALTO DE MOTORES Y/O EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y/O ELÉCTRICOS Y/O MÓVILES QUE SE ENCUENTRE DENTRO O FUERA DE LA EMBARCACIÓN.
21. COBERTURA EN DIQUE, ASTILLERO, MUELLE O EN FONDEADERO POR REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO.
22. LA ASEGURADORA CONVIENE EN ACEPTAR QUE NO SERÁ APLICABLE COMO CAUSAL DE RECHAZO LA CLÁUSULA REFERIDA A QUE LAS EMBARCACIONES DEBEN ESTAR CLASIFICADAS POR UNA SOCIEDAD CLASIFICADORA Y MANTENER LA CLASE VIGENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

CONDICION ESPECIAL DE EXCLUSION

Exclusión para riesgos cibernéticos (LMA 5401) y

Exclusión de coronavirus (LMA 5391) y

Exclusión de enfermedades transmisibles (seguro de daños)- (LMA 5394)

ANEXO 1
DATOS DE BIENES ASEGURADOS
Formato actualizado según Resolución 11463-2010-SBS

ASEGURADO : AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
CONTRATANTE : AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
GIRO DEL NEGOCIO : PROMOCION DEL DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LOS PUERTOS
POLIZA N° : MULTIRRIESGO VIGENCIA
RAMO : 30

Item	DIRECCION				CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE				VALORES DECLARADOS					
	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento	Año de Construcción	Uso	Tipo de Estructura	Número de pisos	Número de sótanos	Edificio US\$	Contenido US\$	EXISTENCIAS USD	LUCCRO C	TOTAL USD
1	Av. Santa Rosa N° 135	La Peña	Callao	Callao	1977	2	1	2	1		2,571,688.93	50,000.00		2,621,688.93
2	Av. Santa Rosa N° 182-184	La Peña	Callao	Callao	2000	2	1	2	0		80,889.31			80,889.31
3	Manco Capac Cuadra 1 Callao	Callao	Callao	Callao	2016	2	1	3	0	342,034.20	716,381.03			1,058,415.23
4	APM Terminal	Callao	Callao	Callao	2016	2	1	1	0		961,977.84			961,977.84
5	Muelle de Capitanes	Callao	Callao	Callao	2021	2	1	1	0		3,286.63			3,286.63
6	Ci. Manco Segundo Mz. B Lote 4	San Miguel	Lima		2021	2	1	1	0		12,536.57			12,536.57
7	Jr. Ucayali C/ Amazonas N° 207 Mz. 189 Lote 15- B	Callenta	Portillo	Ucayali	1998	2	1	2	0		50,576.58			50,576.58
8	Mz. Q Lote 26A Urd. Cowoorti	Trujillo	Trujillo	La Libertad	2003	2	1	2	0		59,231.02			59,231.02
9	Urd. Enapu B2 Lote 2	Ilo	Ilo	Moquegua	2011	2	1	2	1		71,772.99			71,772.99
10	Av. La Marina 1383 (interior local ENAPU)	Punchana	Maynas	Loreto	2016	2	1	2	0	233,409.56	220,988.77			454,398.33
11	Av. Mariscal Castilla 443	Molendo	Islay	Arequipa	2005	2	1	2	0		53,061.60			53,061.60
12	Jr. Zepita 368	Paíta	Paíta	Piura	1985	2	1	2	0		77,454.35			77,454.35
13	Av. Las Américas N° 525 - Urd. Los Bancarios	Plisco	Plisco	Ica	1993	2	1	3	0		31,370.99			31,370.99
14	San Nicolás- Marcona Zona M23 -D	San Juan de Marcona	Nazca	Ica	1960	2	1	1	0		21,333.46			21,333.46
15	Calle José Galvez 302	Yurmaguas	Alto Amazonas	Loreto	1983	2	1	1	0		51,492.53			51,492.53
16	Av. Bolognesi SIN edificio Semor Oficina 303-304	Talara	Talara	Piura	1989	2	1	3	0		15,027.74			15,027.74
17	Calle Junin Me-C Ll-2	Nauta	Loreto	Loreto	1997	2	1	2	0		11,429.62			11,429.62
18	Calle Santa Rosa sin - Santa Rosa	Yavari	Mariscal Ramón	Loreto	2013	2	1	2	0		13,035.00			13,035.00
									SUB TOTAL	575,443.76	5,023,534.95	50,000.00		5,648,978.71

NOTA: LA INFORMACION DETALLADA EN E

Consideraciones:

- En dirección especificar la dirección completa del riesgo (nombre de la avenida o calle y numeración)
- En dirección **datos útiles**, generalizables como: A nivel nacional, En cualquier parte del país, En obra, etc.
- Para el número de pisos considerar el número total de pisos del edificio, independiente si se asegura sólo un departamento o un bien en particular
- Para el número de sótanos considerar el número total de sótanos del edificio, independiente si se asegura sólo un departamento o un bien en particular
- Para maquinarias y equipos considerar las características del inmueble que lo contiene
- Para maquinarias y equipos **atajar** considerar en "Uso" y en "Tipo de Estructura" el código 7

I	Uso	II	TEP	Tipo de Estructura
1	- Vivienda	1	AC	- Pórtico de acero armatizado con diagonales
2	- Oficina	2	AQ	- Adobe o quincha
3	- Centro Educativo	3	CA	- Pórticos de concreto armado
4	- Centro de Salud	4	CP	- Pórticos de concreto armado con placas
5	- Taller	5	EM	- Entramado de madera
6	- Comercio	6	MP	- Mampostera
7	- Navas Industriales o grandes almacenes	7	IC	- Estructuras Industriales / Comerciales
8	- Hospedajes y Hoteles	8	OT	- Estructuras Especiales. Ejemplo: Minas, Reservorios, Tanques, Silos, Puentes, Torres de transmisión, Muelles, Estructuras Hidráulicas, Partes Nucleares, etc.
9	- Otros usos de edificios			
10	- Estructuras especiales. Ejemplo: minas, reservorios, tanques, puentes, etc.			

II	TIPO
1	HASTA 4 PISOS
2	ENTRE 2/10 PISOS
3	MÁS DE 10 PISOS
4	NAVE INDUSTRIAL
5	OTRO

- 2. SISTEMA DE CONTRATACION** (Precios unitarios, suma alzada, esquema mixto, tarifa, porcentaje u honorario fijo con comisión de éxito)
A suma alzada

3. PERIODO DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del presente contrato es de 365 días calendarios y se inicia desde las 12:00 horas del día en que culmina el plazo del contrato que se encontrara vigente. La cobertura del servicio se computara desde las 12 horas del día de inicio de su vigencia y regira hasta las 12 horas del último día de su vigencia.

4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se efecturá en una sola armada, previa conformidad de servicio emitido por el área de Control Patrimonial y presentación del comprobante de pago emitido por el contratista.

Las pólizas facturadas serán pagadas en moneda nacional de acuerdo a las normas del sistema de Tesorería del Sector Público,

5. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

6. CLAUSULA NORMAS ANTICORRUPCIÓN

El proveedor / contratista acepta expresamente que no llevara a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor / contratista se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o empleado gubernamental o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anti-corrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor / contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

7. CLAUSULA NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el artículo 11 del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. 082-2019-EF y artículo 7 de su Reglamento aprobado mediante D.S. 344-2018-EF.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, el Proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad.

De la misma manera, el proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

8. OTRAS CONSIDERACIONES

En su propuesta, el postor deberá:

- a. Cefirse a las condiciones, coberturas y deducibles requeridas para cada póliza o alternativa.
- b. Anexar un documento mediante el cual se compromete a otorgar cobertura provisional a la APN, cuya vigencia efectiva se considerará a partir del día siguiente de la firma del contrato o a partir del vencimiento del Programa de Seguros que estuviera vigente y tendrá una duración de 45 días calendario como máximo, periodo en cual deberán de emitirse de todas las Pólizas de Seguros.

La cobertura provisional se iniciará:

- a. A partir del día siguiente de la suscripción del contrato de servicios correspondiente, tendrá vigencia hasta la entrega formal de la póliza correspondiente.
- b. La Entidad cancelará los deducibles en caso ocurran siniestros debidamente cobaturados, a la empresa que sea beneficiada con el otorgamiento de la buena pro.
- c. El Postor que se adjudique la Buena Pro deberá presentar las pólizas con las Condiciones y Clausulas completos, en caso de discrepancia siempre prevalecerán los términos de referencia y las condiciones especiales propuestas por la APN.
- d. El servicio, en todos los casos, incluye la entrega mensual de un reporte detallado de siniestros por cada ramo o póliza y un resumen de la siniestralidad global devengada, que deberá ser remitida en forma trimestral a partir del tercer mes del inicio de vigencia del contrato

Nota: Se adjunta a las bases, los siguientes Anexos:

*Anexo RP1
Anexo RP2
Anexo RP3
Anexo RP4
Anexo RP5
Anexo RP6
Anexo RP7
Anexo RP8*

ITEM N° 2-RIESGOS HUMANOS

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

ASEGURADO : AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL DIRECCIÓN PRINCIPAL
DIRECCION : AV. SANTA ROSA NRO. 135 (OVALO DE LA PERLA, CALLAO)
VIGENCIA : 365 días calendarios – Desde / Hasta las 12:00hrs

GRUPO ASEGURADO

Funcionarios, Directivos, empleados, personal bajo Contrato Administrativo de Servicio (CAS), personal en planilla, contratados bajo cualquier modalidad de servicios y toda persona encargada y/o en representación de la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, dentro y fuera del territorio nacional. Así mismo el presente seguro se extiende a cubrir a personal invitado a cualquiera de las instalaciones de la Autoridad Portuaria Nacional, durante el tiempo que permanezcan estas, dentro de las instalaciones de la Autoridad Portuaria Nacional. El número de asegurados es referencial pudiendo variar durante el transcurso de la vigencia. La cobertura es las 24 horas del día, todos los días del año y en el lugar donde se encuentre el asegurado.

Personal operativo: 83 trabajadores que desarrollan actividades de control, supervisión de puertos y/o servicios de recepción y despacho de naves.

Personal Administrativo: 187 trabajadores que desarrollan actividades administrativas.

BENEFICIARIOS

Herederos legales y/o designados por el asegurado.

Beneficiarios indicados en la Declaración, o en su defecto previa presentación de la declaratoria de Herederos legales, el beneficio se hará efectivo en un plazo máximo de 07 días hábiles de presentada la documentación correspondiente, en caso de no existir beneficiarios y/o sucesión Intestada, se considerará, pasado los 12 meses, como beneficiario a AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL.

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS
Muerte Accidental c/u	S/ 135,000.00
Invalidez Permanente Parcial y/o Total por accidente c/u	S/ 135,000.00
Gastos de Curación c/u	S/ 30,000.00
Segunda Capa en exceso de Gastos de curación (global)	S/ 50,000.00
Sepelio c/u	S/ 25,000.00
Traslado al Lugar de Origen c/u	S/ 10,000.00
Repatriación de Restos c/u	S/ 10,000.00
Transporte por Evacuación c/u (cualquier medio de transporte)	S/ 8,500.00

COBERTURAS Y CLÁUSULAS ADICIONALES

1. Condicionado general de Accidentes Personales.
2. Se extiende durante la comisión de servicio, lo cual se entiende desde la autorización de salida del trabajador hasta el retorno al local habitual de trabajo y en horarios distintos a los normales.

3. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 60 días calendario, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad, con un plazo adicional de 15 días calendario, en casos de siniestros en provincia.
4. Extensión de la cobertura por el uso como ocupante de vehículos particulares. Por el uso como pasajero de aviones y/o helicópteros particulares y/o de las Fuerzas Armadas, por viajes eventuales.
5. Sin límite de edad.
6. Cobertura Nacional e Internacional. En caso de atenciones médicas en el extranjero por accidente, el reembolso aplicará a tarifas nacionales, "Tarifa A". En caso se solicite reembolso a nivel nacional, se aplicará también la "Tarifa A".
7. Cobertura automática para nuevos asegurados y su incorporación se reflejará en el siguiente mes.
8. Incluye visitas a muelles.
9. Cláusula de extensión de cobertura para los riesgos de sociales y políticos de Huelga, Motín, Conmoción Civil, Tumulto Popular, Insurrección, Rebelión, Asonada, Invasión, Sabotaje, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo y otros.
10. Cláusula de Cobertura de Riesgos de la Naturaleza, tales como más no limitadas a Terremoto, temblor, lluvia, inundación, granizo, tempestad, caída de rayo, huracán, huaycos, entre otros.
11. Se extiende la cobertura para personas que no se encuentren en planilla de la APN.
12. El postor deberá indicar la prima por persona mensual.
13. Se precisa que la suma asegurada para la Segunda Capa Global de gastos de curación es un monto límite único y global en el agregado anual y en el caso de consumirse durante la vigencia de la póliza se rehabilitará en forma automática con el respectivo cobro de prima a prorrata. El postor deberá indicar el costo anual total de esta cobertura de Segunda Capa Global de gastos de curación.
14. Servicio de ambulancia a nivel nacional:

Servicio de evacuación en ambulancia, en caso de accidente.

Esta cobertura cubre el traslado en ambulancia del asegurado que no pueda ser movilizado por sus propios medios hasta el lugar donde recibirá la atención médica, así como el traslado a un centro médico asistencial que reúna los requisitos para la atención médica del asegurado, evitando el riesgo de la salud del paciente.

Esta cobertura se otorga al momento de ocurrido el accidente.
15. Extensión de cobertura para uso como pasajero de cualquier medio habitual para el transporte público de personas ya sea terrestre, lacustre, fluvial, marítimo, aéreo, en vehículos que pertenezcan a una empresa comercial autorizada y no comercial y que recorran itinerarios regulares y fijos y los que ocurran en el empleo regular, como conductor o pasajero de vehículos automotores de uso particular o personal.
16. Extensión de cobertura por el uso como pasajero de cualquier medio habitual para el transporte público comercial y no comercial de personas ya sea terrestre, lacustre,

fluvial, marítimo o aéreo, en vehículos que pudiendo ser o no de las empresas comerciales, no recorren itinerarios regulares y fijos.

17. Extensión de cobertura para uso como conductor o pasajero de motocicletas, motonetas y otros vehículos similares.
18. Extensión de cobertura para práctica normal y no profesional (como aficionado) de fútbol, béisbol, polo, pesca en alta mar, rodeo, rugby, boxeo, esquí acuático, equitación, tabla hawaiana, karate, judo, pesas, andinismo, caminatas en alta montaña y otros deportes.
19. Se extiende la cobertura para casos de la asfixia o intoxicación por vapores o gases o cualquier otra sustancia análoga o por la inmersión y obstrucción y electrocución.
20. Las consecuencias de infecciones microbianas o intoxicaciones siempre que el germen infectado haya penetrado en el cuerpo por una herida externa, causada por un accidente cubierto por la póliza.
21. Los causados por esfuerzo repentino y evidente al diagnóstico, como fracturas, luxaciones articulares y distensiones, dilaceraciones y rupturas musculares, tendinosas y viscerales (excepto lumbalgias, várices, hernias) y los que resulten del ejercicio de la legítima defensa del asegurado.
22. Cobertura bajo influencia de alcohol hasta 0.50, si es la causa del accidente, más de 0.51 de alcohol, si no es causal del accidente.
23. Extensión de coberturas por los casos de rabia y otros similares productores por mordeduras de animales o picaduras de insectos venenosos y no venenosos incluyendo cuando resulten vectores de enfermedades como, por ejemplo: malaria, fiebre amarilla, dengue, bartonelosis, leishmaniasis y similares.

CONDICIONES ESPECIALES

- Las coberturas de gastos de curación se harán efectivas bajo el sistema de crédito (en clínicas afiliadas) y a reembolso, el postor deberá indicar la relación de clínicas afiliadas a este sistema.
- Las emisiones de las cartas de garantía para las coberturas de gastos de curación y sepelio (para clínicas a nivel nacional - Lima y Provincias), se emitirán en un plazo no mayor de 24 horas desde su solicitud; en casos de que por fuerza mayor no se pueda emitir la carta de garantía solicitada, el postor ganador queda obligado a proceder a cubrir los gastos.
- CUMULO MAXIMO POR EVENTO S/ 1,500,000.00.
- De acuerdo al lugar al que se desplaza el trabajador utiliza el medio de transporte habitual de la zona, tales como moto, motocicleta, aeronaves, taxis, embarcaciones, helicópteros y/o vehículos similares.
- Si al momento del vencimiento de la póliza algún asegurado se encontrara en alguna Clínica, hospital o similares, o siguiendo un tratamiento ambulatorio o de rehabilitación a raíz de un siniestro ocurrido durante la vigencia, no se establecerán límites de fecha para la atención.
- La entidad prestadora de Salud deberá continuar brindando la atención a aquellos tratamientos que se encuentren en curso hasta el alta del paciente o la declaración de una invalidez permanente total o parcial o fallecimiento.

- En caso de evacuación, se cubrirá el costo de un pasaje de un acompañante o enfermera únicamente bajo prescripción médica.
- La exclusión de accidentes del asegurado en situación de embriaguez no será aplicable en la condición pasiva del asegurado, mientras haga uso como pasajero de un medio de transporte.
- Si la muerte de un asegurado ocurre como consecuencia de un accidente que ya fue indemnizado por Invalidez Permanente, no se deducirá de la suma asegurada por Muerte la Indemnización por Invalidez permanente.
- Transporte por evacuación: servicio de evacuación en caso de accidente, en las ciudades donde no se cuente con el servicio vía crédito, la cobertura de ambulancia se efectuará vía reembolso.
- El postor ganador se compromete a la entrega del informe estadístico trimestral, considerando los aportes y siniestros desde el inicio hasta el mes anterior al envío del mismo.
- La compañía de seguros deberá enviar a la Autoridad Portuaria Nacional la póliza con la relación de personas que se encuentran con cobertura al inicio de la vigencia del contrato y cada vez que se realicen los endosos de inclusión o exclusión por la comunicación que mensualmente reporte la APN.
- La vigencia de la facturación se deberá emitir del 01 a 30 de cada mes, en el caso que la vigencia de la póliza iniciará con otra fecha, la primera y última facturación se emitirá a prorrata incluyendo el medio día.
- El postor ganador se compromete a la entrega de los reportes de siniestralidad previa solicitud de la entidad o de su corredor de Seguros, considerando el detalle de siniestros (proveedor, importe de atención, diagnóstico) la información se deberá enviar en formato Excel.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Número de personas mayores de 65 años de edad hasta 70 años	: 14
Número de personas mayores de 70 años	: 00

- La información adicional proporcionada es referencial, pudiendo variar durante la vigencia del Programa de Seguros.
- *El plazo de ejecución del presente servicio es de 365 días calendarios y se inicia desde las 12:00 horas del día en que culmina el plazo del contrato que se encontrara vigente.*
- La APN cuenta con un total de 32 personas en el rango de edades de 60 a 70 años.
- En la APN sólo dos (01) personas consideradas con discapacidad de locomoción, uno por utilizar una prótesis a nivel de la rodilla; cuenta con Resolución Ejecutiva N° 00971-2007-SE/REGCONADIS.
- Aproximadamente son 20 personas quienes hacen uso de motocicletas, y corresponden a personal que se encuentran en las Oficinas Desconcentradas ubicadas en la zona de Selva: Pucallpa, Iquitos y Yurimaguas.

SISTEMA DE DECLARACIÓN

La declaración de la póliza se realizará de manera mensual, a mes vencido, luego de los cinco primeros días útiles del mes siguiente, previa declaración del detalle de asegurados emitida por la Autoridad Portuaria Nacional. El cobro de la prima será por el mes completo.

TERMINOS DE REFERENCIA
SEGURO DE VIDA LEY

ASEGURADO : AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL DIRECCIÓN PRINCIPAL
DIRECCION : AV. SANTA ROSA NRO. 135 (OVALO DE LA PERLA, CALLAO)
VIGENCIA : 365 días calendarios – Desde / Hasta las 12:00hrs

ASEGURADO:

Trabajadores de Autoridad Portuaria Nacional bajo el régimen CAP Ley 728 desde el primer día de labores.

BENEFICIARIOS:

Herederos legales conforme se indica en la ley, conforme Declaración de Beneficiarios debidamente firmada y legalizada, caso contrario presentación de la Sucesión Intestada, el beneficio se hará efectivo en un plazo máximo de 07 días hábiles de presentada la documentación correspondiente.

INFORMACION PROPIA DEL GRUPO ASEGURADO

Cantidad de trabajadores	Estimado Mensual de Planilla	Estimado Anual de Planilla
28	S/. 213,635.88	S/. 2,990,902.32

- Se considera el tope de remuneración del periodo de agosto a setiembre 2022 S/ 11,002.84.
- Se considera 12 remuneraciones al año.

COBERTURAS BÁSICAS DE LEY:

Muerte Natural:	16 remuneraciones mensuales
Muerte por Accidente:	32 remuneraciones mensuales
Invalidez Total y Permanente por Accidente:	32 remuneraciones mensuales

COBERTURAS ADICIONALES

Gastos de Sepelio como indemnización:	04 Sueldos, máximo S/ 25,000
Desamparo Familiar Súbito por accidente:	15 Sueldos, máximo S/ 20,000
Cáncer en vida o al fallecimiento:	06 Sueldos, máximo S/ 30,000
Accidente Cerebro Vascular:	06 Sueldos, máximo S/ 15,000
Infarto Agudo al Miocardio:	06 Sueldos, máximo S/ 15,000
Insuficiencia Renal Crónica:	05 Sueldos, máximo S/ 10,000
Ceguera por Accidente:	05 Sueldos, máximo S/ 10,000
Quemaduras por Accidente:	05 Sueldos, máximo S/ 10,000
Sordera por Accidente:	05 Sueldos, máximo S/ 10,000
Transplante de Órganos:	08 Sueldos, máximo S/ 15,000
Esclerosis Múltiple:	05 Sueldos, máximo S/ 10,000

Cirugía de puente Aorto coronario:	06 Sueldos, máximo S/ 15,000
Coma:	05 Sueldos, máximo S/ 10,000
Hijo Póstumo:	05 Sueldos, máximo S/ 10,000
Repatriación de restos:	05 Sueldos, máximo S/ 15,000
Traslados al lugar de origen:	05 sueldos, máximo S/ 10,000
Incapacidad por accidente de trabajo:	05 sueldos, máximo S/ 10,000
Desempleo ocasionado por invalidez Total y Permanente por enfermedad o accidente:	05 sueldos, máximo S/ 10,000
Indemnización por hospitalización por accidente mayor a 30 días:	05 sueldos, máximo S/ 10,000
Renta familiar 50% de la remuneración Mensual por 06 meses:	5 sueldos, máximo S/ 10,000

El número de personas por asegurar según rangos de edades y sueldo promedio son los siguientes:

REMUNERACION SEGÚN RANGO DE EDADES

En base a la planilla de Agosto 2022

Rango Etareo		N° de Trabajadores	Monto de Planilla Mensual S/
De	Hasta		
35	40	2	S/17,093.00
41	45	2	S/14,093.00
46	50	6	S/41,281.84
51	55	3	S/29,098.68
56	60	8	S/60,284.68
61		-	-
62		-	-
63		-	-
64		-	-
65		1	S/ 7,000.00
66		-	-
67		-	-
68		-	-
69		1	S/4,000.00
PROYECTADO		6	S/40,784.68
Total		28	S/213,635.88

La prima se calculará en base a 12 remuneraciones mensuales

Se precisa que el Seguro de Vida Ley se ejecutará de acuerdo a lo establecido en la Ley No.29549, en base a los topes señalados por el Sistema Privado de Pensiones.

CONDICIONES ESPECIALES

- + El pago de las indemnizaciones especificadas en las coberturas básicas y adicionales se efectuará sin considerar límite de edad.
- + No aplica periodos de espera o carencia para las coberturas adicionales, las cuales deberán ser pagadas al diagnóstico del asegurado que se detectara durante la vigencia de la póliza.
- + El postor ganador se compromete a la entrega de certificados individuales de la póliza para cada asegurado, conteniendo certificado, coberturas de ley, coberturas adicionales.

- + Se amplía el plazo de aviso de siniestros a 60 días calendario a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad
- + La vigencia de la facturación se deberá emitir del 01 a 30 de cada mes, en el caso que la vigencia de la póliza iniciará con otra fecha, la primera y última facturación se emitirá a prorrata incluyendo el medio día.

+El plazo de ejecución del presente servicio es de 365 días calendarios y se inicia desde las 12:00 horas del día en que culmina el plazo del contrato que se encontrara vigente.

- + Las boletas de pago que se presentarán para el trámite de indemnización Vida Ley con la finalidad de sustentar el sueldo del asegurado son las 3 últimas boletas que estén comprendidas dentro de los 12 meses antes de ocurrido el evento o constancia de subsidio EsSalud.
- + La emisión de endosos por adicionales será bajo la tasa ofrecida por el contratista de cada Ramo.
- + La cobertura adicional de cáncer se otorgará en vida o al fallecimiento, considerar que ambas coberturas son excluyentes.
- + Para el pago de la Cobertura Adicional de Cáncer en vida bastará con la presentación de los Resultados del examen Anátomo Patológico que acredite que el diagnóstico se encuentre dentro de la vigencia de la póliza. La cobertura incluye todo tipo de cáncer.
- + En el caso de un cáncer no biopsiable, será sustentado con la historia clínica, estudio de imágenes y de laboratorio según corresponda.
- + El CONTRATISTA se compromete a la entrega de los reportes de siniestralidad previa solicitud de la entidad o de su corredor de Seguros, considerando el detalle de siniestros (proveedor, importe de atención, diagnóstico) la información se deberá enviar en formato Excel.
- + La cobertura de sepelio es indemnizatoria sin necesidad de presentar documentos que acrediten el gasto.
- + Se precisa que se brinda cobertura en caso de muerte natural a causa de enfermedades como: Covid-19 – SARS y sus sepas y otras enfermedades que aparezcan en el tiempo.

SISTEMA DE DECLARACIÓN

La declaración de la póliza se realizará de manera mensual, a mes vencido, luego de los cinco primeros días útiles del mes siguiente, previa declaración del detalle de asegurados emitida por la Autoridad Portuaria Nacional.

TERMINOS DE REFERENCIA
SEGURO DE ASISTENCIA MÉDICA FORMACIÓN LABORAL

ASEGURADO : AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL DIRECCIÓN PRINCIPAL
DIRECCION : AV. SANTA ROSA NRO. 135 (OVALO DE LA PERLA, CALLAO)
VIGENCIA : 365 días calendarios – Desde / Hasta las 12:00hrs

ASEGURADOS:

Trabajadores Autoridad Portuaria Nacional que realizan prácticas pre profesionales o prácticas profesionales.

Número de Practicantes y subvención

Plan	Cantidad de Practicantes	Subvención
A	11	S/ 1,025.00
B	17	S/ 1,300.00

FACTURACIÓN

Mensual en base a declaraciones previas.

BENEFICIARIOS

Herederos legales conforme se indica en la ley.

Declaración de Beneficiarios debidamente firmada y legalizada, caso contrario presentación de la Sucesión Intestada, el beneficio se hará efectivo en un plazo máximo de 07 días hábiles de presentada la documentación correspondiente.

BENEFICIO MÁXIMO ANUAL POR OCURRENCIA

Beneficio	Plan A	Plan B
Por cada enfermedad y asegurado	S/ 14,350.00	S/ 18,200.00

Cobertura Hospitalaria: Lima y provincias

Red 1	Al 100%
Red 2	Al 90%
Red 3	Al 85%
Red 4	1 día de habitación al 85%
Reembolso	1 día de habitación al 85%

Cobertura Ambulatoria: Lima y provincias

Consulta médica, farmacia, exámenes auxiliares, cirugía ambulatoria, rehabilitación y terapia física o rehabilitación y procedimientos especiales.

Red 1	S/ 25.00 al 90%
Red 2	S/ 30.00 al 90%
Red 3	S/ 35.00 al 85%

Red 4	S/ 40.00 al 80%
Reembolso Lima	S/ 40.00 al 85%
Reembolso Provincia	S/ 40.00 al 90%

Servicio de Médico a Domicilio Lima y Provincias (a nivel nacional)

Médico general – Medicina interna: S/. 30.00 al 100%

El postor deberá indicar la relación de clínicas en las que cuenta con el servicio a nivel nacional.

Se deberá cubrir el procedimiento de transfusión de sangre incluyendo el examen de compatibilidad de donantes.

Emergencia accidental y médica

Farmacia, exámenes auxiliares, procedimientos especiales, honorarios médicos y habitación

Gastos curación al 100% ambulatorio y hasta el alta del paciente

Importante: Si por el accidente sufrido el asegurado necesita hospitalizarse, los gastos serán según las condiciones señaladas en el beneficio de hospitalización.

Sepelio al 100% hasta S/. 5,000
(Modalidad de crédito o monto indemnizatorio)

ACCIDENTES PERSONALES

Cobertura	Plan A	Plan B
Gastos de Curación al 100% hasta	S/. 30,750.00	S/. 39,000.00
Muerte por Accidente	S/. 30,750.00	S/. 39,000.00
Invalidez total y parcial permanente por Accidente	S/. 30,750.00	S/. 39,000.00

Cobertura Oncológica: modalidad de crédito: 100%, y reembolso (como hospitalario o ambulatorio), Incluye monoclonales.

Transporte por Evacuación Lima y Provincias (a nivel nacional) crédito al 100% y reembolso al 100% hasta S/. 1,500

Prótesis quirúrgica incluye stents: al 100% hasta S/. 14,000 o S/ 16,800 según plan.

Cobertura oftalmológica: como hospitalario o ambulatorio

Chequeo Oftalmológico anual por persona al 100% (medición de vista y descarte de glaucoma)

Cobertura de Salud Mental: Costo según convenio con proveedores.

Servicio Quiropráctico: Costo según convenio con proveedores.

Nutrición: Costo según convenio con proveedores.

Odontología: Únicamente a consecuencia de accidente hasta S/ 3,000

Clínicas afiliadas: El postor deberá indicar en su propuesta técnica la relación de clínicas afiliadas en Lima (por cada red) y en provincias. En caso de que el postor no cuente con proveedor afiliado en las localidades en donde se ubican las oficinas de APN, este asumirá los gastos a los costos y coberturas de la atención hasta por tope por enfermedad o accidente, según corresponda.

CLAUSULAS ADICIONALES

- Cláusula por extensión de cobertura para terrorismo y otros riesgos políticos.
- Cláusula por extensión de la cobertura del riesgo por la práctica normal y no profesional (como aficionado sea eventual o habitual dicha práctica) de deportes.
- Cláusula por extensión de la cobertura del riesgo por el uso como conductor o pasajero de motocicletas, motonetas y otros vehículos similares.
- Cláusula por extensión de la cobertura del riesgo por el uso como ocupante de vehículos particulares.
- Cláusula por extensión de la cobertura del riesgo por el uso como pasajero de cualquier medio habitual y no habitual de transporte público de personas.
- Cláusula por extensión de la cobertura del riesgo por el uso como pasajero de aviones y/o aerotaxis y/o helicópteros particulares y/o de las Fuerzas Armadas y/o Policía Nacional del Perú, por viajes eventuales.
- Cobertura en caso de viajes a largo y/o corto plazo.
- Cobertura para Riesgos de la Naturaleza en general.

CONDICIONES ESPECIALES

- Cubre las 24 horas del día, los 365 días calendario del año.
- Se extiende la cobertura para tratamientos oncológicos, a la fecha no hay reportes de casos oncológicos.
- No tiene límite de edad para inclusiones y ni permanencia, por tanto, no deberán aplicar recargos por edad.
- Se brindará continuidad de seguro y cobertura de preexistencias a todos los asegurados que pasen de la póliza actual a la póliza nueva otorgada al ganador de la buena pro.
- Sin periodo de carencia para asegurados nuevos.
- Todos los beneficios y deducibles incluyen impuesto general a las ventas (I.G.V.).
- Las cartas de garantías serán emitidas dentro de las 24 horas de solicitadas, siempre y cuando la compañía de seguros cuente con la información necesaria para la evaluación.
- El postor ganador deberá anexar el condicionado de póliza, relación de gastos no cubiertos (exclusiones) y diagnósticos considerados como emergencias médicas, así como deberá anexar los procedimientos de atención en el sistema de crédito (ambulatorio y hospitalario).
- La cantidad de personas aseguradas es referencial, pudiendo variar durante la vigencia de la póliza.
- El CONTRATISTA se compromete a la entrega de los reportes de siniestralidad previa solicitud de la entidad o de su corredor de Seguros, considerando el detalle de siniestros (proveedor, importe de atención, diagnóstico) la información se deberá enviar en formato Excel.
- No se cubre enfermedades congénitas ni pre-existentes (excepto en el caso de los que ya vienen practicando en APN y participan en la póliza de accidentes vigente, para quienes se considerará en continuidad).

- Los reajustes por exclusiones, inclusiones, paralización, incremento y/o disminución de sumas aseguradas, se realizará a prorrata aplicando las tasas establecidas en la propuesta económica.
- Para la atención en los proveedores médicos, bastará la presentación del DNI del asegurado y /o el carné, que lo acredite como practicante de APN.
- En caso de evacuación, se cubrirá el costo de un pasaje de un acompañante o enfermera únicamente bajo prescripción médica.
- Las atenciones de Medicina Física o Rehabilitación serán cubiertas como beneficio Ambulatorio.
- Se deberá cubrir el procedimiento de transfusión de sangre incluyendo el examen de compatibilidad de donantes.
- Se cubre casos oncológicos bajo el Beneficio Máximo por enfermedad, atención oncológica comprende oncológica ambulatoria, hospitalización y de emergencia, radioterapia, cirugía oncológica, imagenologica PET SCAN, y terapia biológica en cáncer para los tipos de cáncer y estados clínicos aprobados por la FDA y de acuerdo a las guías de manejo oncológico del NCCN y NCI vigentes al momento de la atención. Incluye: Factores estimulantes de colonias, anticuerpos monoclonales, inhibidores de la TIROCIN kinasa, inhibidores del proteo soma, y antiangiogenicos.
- Se precisa que se brinda cobertura en caso de muerte natural a causa de enfermedades como: Covid-19 – SARS y sus sepas y otras enfermedades que aparezcan en el tiempo.
- *El plazo de ejecución del presente servicio es de 365 días calendarios y se inicia desde las 12:00 horas del día en que culmina el plazo del contrato que se encontrara vigente.*
- La vigencia de la facturación se deberá emitir del 01 a 30 de cada mes, en el caso que la vigencia de la póliza iniciará con otra fecha, la primera y última facturación se emitirá a prorrata incluyendo el medio día.

INFORMACION ADICIONAL DEL GRUPO ASEGURADO

La cantidad de personas aseguradas es referencial, pudiendo variar durante la vigencia de la póliza.

El número de personas por asegurar según rango de edades a Agosto 2022, son los siguientes:

Rango de Edades	N° de PRACTICANTES
18 – 30	28
31 – 50	00

SISTEMA DE DECLARACIÓN

La declaración de la póliza se realizará de manera mensual, a mes vencido, luego de los cinco primeros días útiles del mes siguiente, previa declaración del detalle de asegurados emitida por la Autoridad Portuaria Nacional.

TERMINOS DE REFERENCIA
SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - PENSIÓN

ASEGURADO : AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL DIRECCIÓN PRINCIPAL
DIRECCION : AV. SANTA ROSA NRO. 135 (OVALO DE LA PERLA, CALLAO)
VIGENCIA : 365 días calendarios – Desde / Hasta las 12:00hrs

ASEGURADOS

Trabajadores Autoridad Portuaria Nacional que realizan labores operativas y administrativas.

BENEFICIARIOS

Herederos legales conforme se indica en la ley serán los acreditados de acuerdo con el DS 003-98-SA, conforme Declaración de Beneficiarios debidamente firmada y legalizada, caso contrario presentación de la Sucesión Intestada, el beneficio se hará efectivo en un plazo máximo de 07 días hábiles de presentada la documentación correspondiente.

COBERTURAS

- Pensión de Invalidez al asegurado (invalidez parcial permanente e invalidez total).
- Pensión de sobrevivencia a los herederos legales.
- Gastos de Sepelio.

Las coberturas se otorgarán acorde a lo indicado en el Decreto Supremo N° 003-98-SA artículo 18 y a consecuencia de un accidente de trabajo y/o enfermedad profesional

CONDICIONES

- Normativa sobre Trabajo de Alto Riesgo
- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo
- Ley de Modernización de la Seguridad Social N° 26790
- D.S. N° 009-97-SA y D.S. N° 003-98-SA – D.S. N° 008-2022-SA

INFORMACIÓN DEL GRUPO ASEGURADO

Elaborado en base a la Planilla de agosto 2022.

Categoría / Planilla	N° de Trabajadores	Estimado Planilla Mensual	N° Remuneraciones al año	Estimado Planilla Anual
CAP	28	S/213,263.88	14	S/ 2,985,694.32
CAS	242	S/1,362,600.00	12	S/16,351,200.00
TOTAL	270	S/1,575.863.88	-	S/19,336,894.32

➤ Se considera el tope de remuneración del periodo de agosto a setiembre 2022 S/ 11,002.84

DEFINICIONES

Accidente de Trabajo

Es toda lesión orgánica o perturbación funcional causada en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo por acción imprevista, fortuita y violenta que obra súbitamente sobre la persona del trabajador o debida al esfuerzo del mismo. Adicionalmente se precisa que se tomará como definición de accidente de trabajo el que sobrevenga al trabajador asegurado durante la ejecución de órdenes de la entidad empleadora o bajo su autoridad, aun cuando se produzca fuera del centro y de la hora de trabajo, según lo estipulado en el punto "a" del artículo 2.2. del DS No 003-98-SA

Normas Técnicas del SCTR. Por tanto, se precisa que la cobertura incluirá los traslados de los asegurados en vehículos propios y/o de terceros, cuando estos han sido destacados en comisión de servicios. No se cubrirá los traslados que rutinariamente efectúen los asegurados desde sus domicilios al centro de trabajo y viceversa.

Enfermedad Profesional

Es toda enfermedad permanente o temporal que sobreviene al trabajador, como consecuencia directa de la clase de trabajo que desempeña o del medio en que se ha visto obligado a trabajar.

CONDICIONES ESPECIALES

1. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 60 días calendario a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad y con un plazo adicional de hasta 15 días calendario para siniestros en provincias.
 2. Inclusión de la cobertura para traslados en comisión de servicios sea terrestre, marítimo, aéreo, fluvial y lacustre y entre otros medios de transportes.
Para la cobertura de comisiones de servicio, el medio de transporte que utilizará la persona asegurada deberá cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad que respondan a las normas vigentes del país.
 3. La cantidad de personas aseguradas es referencial, pudiendo variar durante la vigencia de la póliza.
 4. Cobertura automática para nuevos asegurados y su incorporación se reflejará en el siguiente mes.
 5. De acuerdo al lugar al que se desplaza el trabajador utiliza el medio de transporte habitual de la zona, tales como moto, motocicleta, aeronaves, taxis, embarcaciones, helicópteros y/o vehículos similares.
Para la cobertura de comisiones de servicio, el medio de transporte que utilizará la persona asegurada deberá cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad que respondan a las normas vigentes del país
 6. La compañía de seguros deberá enviar a la Autoridad Portuaria Nacional la póliza con la relación de personas que se encuentran con cobertura al inicio de la vigencia del contrato y cada vez que se realicen los endosos de inclusión o exclusión por la comunicación que mensualmente reporte la APN.
- 7.El plazo de ejecución del presente servicio es de 365 días calendarios y se inicia desde las 12:00 horas del día en que culmina el plazo del contrato que se encontrara vigente*
8. La vigencia de la facturación se deberá emitir del 01 a 30 de cada mes, en el caso que la vigencia de la póliza iniciará con otra fecha, la primera y última facturación se emitirá a prorrata incluyendo el medio día.
 9. El CONTRATISTA se compromete a la entrega de los reportes de siniestralidad previa solicitud de la entidad o de su corredor de Seguros, considerando el detalle de siniestros (proveedor, importe de atención, diagnóstico) la información se deberá enviar en formato Excel.

SISTEMA DE DECLARACIÓN

La declaración de la póliza se realizará de manera mensual, a mes vencido, luego de los cinco primeros días útiles del mes siguiente, previa declaración del detalle de asegurados emitida por la Autoridad Portuaria Nacional. Afecta a gratificación de Julio y diciembre.

Nota: Se adjunta a las Bases, Anexos conteniendo los reportes que sirven de base para determinar:

- ANEXO A-Accidentes Personales
- ANEXO B-Vida Ley(modificado)
- ANEXO C-FOLA
- ANEXO D-SCTR-pensión
- ANEXO E-Siniestralidad

- 2. SISTEMA DE CONTRATACION** (Precios unitarios, suma alzada, esquema mixto, tarifa, porcentaje u honorario fijo con comisión de éxito)
Precios Unitarios

3. PERIODO DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del presente contrato es de 365 días calendarios y se inicia desde las 12:00 horas del día en que culmina el plazo del contrato que se encontrara vigente.

La cobertura del servicio se computara desde las 12 horas del día de inicio de su vigencia y registrá hasta las 12 horas del último día de su vigencia.

4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Los pagos serán mensuales, previa conformidad de servicio emitido por la Unidad de Recursos Humanos y presentación del comprobante de pago emitido por el contratista.

La vigencia de la facturación se deberá emitir del 01 a 30 de cada mes, en el caso que la vigencia de la póliza iniciará con otra fecha, la primera y última facturación se emitirá a prorrata incluyendo el medio día.

Las pólizas facturadas serán pagadas en moneda nacional de acuerdo a las normas del sistema de Tesorería del Sector Publico,

5. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

6. CLAUSULA NORMAS ANTICORRUPCIÓN

El proveedor / contratista acepta expresamente que no llevara a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor / contratista se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o empleado gubernamental o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anti-corrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor / contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

7. CLAUSULA NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el artículo 11 del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. 082-2019-EF y artículo 7 de su Reglamento aprobado mediante D.S. 344-2018-EF.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, el Proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad.

De la misma manera, el proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

8. OTRAS CONSIDERACIONES

En su propuesta, los postores deberán:

- a. Ceñirse a las condiciones, coberturas y deducibles requeridas para cada póliza o alternativa.
- b. Adjuntar documento mediante el cual se compromete a otorgar cobertura provisional a favor de la APN, la cual tendrá una duración de 45 días calendarios como máximo, periodo en cual deberán de emitirse todas las Pólizas de Seguros contratadas. La citada cobertura provisional se considerará a partir de la entrada en vigencia del presente Contrato y estará habilitada hasta la entrega formal de la póliza correspondiente.
- c. El postor que se adjudique la Buena Pro deberá presentar las pólizas con las Condiciones y Clausulas completos, en caso de discrepancia siempre prevalecerán los términos de referencia y las condiciones especiales propuestas por la APN.
 - d. La Unidad de Recursos Humanos, en su calidad de área usuaria, podrá solicitar periódicamente al postor adjudicado, un reporte detallado los siniestros por cada ramo o póliza y un resumen de la siniestralidad global devengada, considerando el detalle de siniestros (proveedor, importe de atención, diagnóstico) la información se deberá enviar en formato Excel.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

ITEM N° 2-RIESGOS PATRIMONIALES

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> El postor debe contar con Autorización de funcionamiento de la SBS conforme a lo señalado en la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros. En caso de Entidad Pública Ley de Creación del Sistema Nacional de Pensiones Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i> <u>Acreditación:</u> Copia simple de autorización de funcionamiento vigente, expedido por la SBS o copia simple del certificado emitido por la SBS. En caso de Entidad Pública copia del Decreto Supremo N° 009-97-SA Importante <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 900,000.00 (Novecientos mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. <i>Ítem N° 1-Seguro de riesgo patrimonial</i> <i>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 85,000.00 (Ochenta y cinco mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</i>

Se considera servicios similares cualquiera de los ramos relacionados a Seguros patrimoniales (Seguros Multirisgo, seguros 3D, seguros de vehículos o cascos no pesqueros)

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo correspondiente

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [se utiliza el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

M

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignaré de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



ITEM N° 2 RIESGOS HUMANOS

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> El postor debe contar con Autorización de funcionamiento de la SBS conforme a lo señalado en la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros. En caso de Entidad Pública Ley de Creación del Sistema Nacional de Pensiones
	Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i>
	<u>Acreditación:</u> Copia simple de autorización de funcionamiento vigente, expedido por la SBS o copia simple del certificado emitido por la SBS. En caso de Entidad Pública copia del Decreto Supremo N° 009-97-SA
	Importante <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. <i>Ítem N° 2-Seguro de Riesgo Humanos</i> <i>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 48,000.00 (Cuarenta y Ocho mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</i>

Se considera servicios similares cualquiera de los ramos relacionados a Seguros Personales

- Seguros SCTR
- Seguros de Accidentes Personales
- Seguros de Formación Laboral
- Seguros Vida Ley
- Seguro de Asistencia Médica Familiar.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo correspondiente

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0086-2018-TCE-31 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

²... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado²

(...)

³Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado") supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia³.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la “Contratación del servicio de seguros Patrimoniales y Personales para la Autoridad Portuaria Nacional”- Ítem N°, que celebra de una parte la Autoridad Portuaria Nacional-APN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20509645150, con domicilio legal en la Av. Santa Rosa N° 135, distrito La Perla, Provincia Constitucional del Callao, representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-APN (Primera Convocatoria)** para la “Contratación del servicio de seguros Patrimoniales y Personales para la Autoridad Portuaria Nacional” Item N°, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto “Contratación del servicio de seguros Patrimoniales y Personales para la Autoridad Portuaria Nacional” Item N°

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

¹² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 365 días calendarios y se inicia desde las 12:00 horas del día en que culmina el plazo del contrato que se encontrara vigente.

La cobertura del servicio se computará desde las 12 horas del día de inicio de su vigencia y registrará hasta las 12 horas del último día de su vigencia

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el

plazo máximo de quince (15) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un(1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estas penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

¹³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Santa Rosa N° 135, distrito La Perla, Provincia Constitucional del Callao

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁴.

¹⁴ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-APN (Primera convocatoria)

Item N°

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁵		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁶ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-APN (Primera convocatoria)

Item N°

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁷		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁸		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹⁷ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁸ Ibidem.

¹⁹ Ibidem.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁰ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-APN (Primera convocatoria)

Item N°

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-APN (Primera convocatoria)

Ítem N°

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de seguros Patrimoniales y Personales para la Autoridad Portuaria Nacional" Ítem N°....., de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-APN (Primera convocatoria)

Item N°

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de 365 días calendarios y se inicia desde las 12:00 horas del día en que culmina el plazo del contrato que se encontrara vigente. La cobertura del servicio se computará desde las 12 horas del día de inicio de su vigencia y regirá hasta las 12 horas del último día de su vigencia.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-APN (Primera convocatoria)

Ítem N°

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-APN (Primera convocatoria)**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²³

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-APN (Primera convocatoria)

Item N° 2. RIESGOS HUMANOS

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Seguro de Accidentes Personales	270		
Seguro de Vida Ley	S/ 2,990,902.32		
Seguro de Asistencia Médica Formación Laboral	28		
Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-Pensión	S/ 19,336,894.32		
TOTAL			

El precio de la oferta en Soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-APN (Primera convocatoria)

Item N° 1. RIESGOS PATRIMONIALES

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
Contratación del servicio de seguros Patrimoniales y Personales para la Autoridad Portuaria Nacional- Item N° 1 Riesgos Patrimoniales	
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].*

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-APN (Primera convocatoria)
Item N°

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁹
1										
2										

²⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁵ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁶ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁷ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁹
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-APN (Primera convocatoria)

Item N°

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-APN (Primera convocatoria)

Ítem N°

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-APN (Primera convocatoria)

Item N°

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.